



# NOVEDADES

# TRIBUTARIAS

GLOSARIO DE ARTÍCULOS, CONSULTAS  
TRIBUTARIAS, SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE  
TRIBUNALES

Zerga Administrazioko Zuzendaritza  
Dirección de Administración Tributaria

2018

192.1

maiatza

192.1

mayo

Euskadi, bien común



## ARTÍCULOS

- A01 DANIEL OLÁBARRI — ALEJANDRA FLORES**  
Honorarios por trabajos de más de dos años: un paso adelante en su fiscalidad  
Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 940, 2018
- A02 DAVINIA ROGEL**  
El Tribunal Supremo abre la posibilidad de reclamar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones pagado por los ciudadanos extracomunitarios  
Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 940, 2018
- A03 CARLOS JERICÓ ASÍN**  
ISYD: Ser residente o no, ¿he ahí la cuestión?  
Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 940, 2018
- A04 RAMÓN FALCÓN Y TELLA — RAMÓN BADENES GASSET**  
Las «ausencias esporádicas» y la residencia: el caso de las becas que implican una estancia en el extranjero de más de 183 días  
Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018
- A05 CRISTINA PÉREZ-PIAYA MORENO — LUIS GOLLONET TERUEL**  
Revisión de liquidaciones tributarias firmes en caso de tratamiento desigual de los distintos sujetos pasivos de un mismo tributo  
Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018
- A06 JAIME ANEIROS PEREIRA**  
La incorporación al Derecho positivo tributario del concepto de prestación patrimonial de carácter público por la Ley de Contratos del Sector Público de 2017 y sus pretendidas consecuencias  
Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018
- A07 JUAN CALVO VÉRGEZ**  
El nuevo sistema SII y su incidencia en el ámbito de la gestión del IVA  
Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018
- A08 JUAN MARTÍN QUERALT**  
El Supremo cumple con su función  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- A09 MARCOS ÁLVAREZ SUSO**  
¿Quiere la mercancía con IVA o sin IVA? Las consecuencias en el IVA del descubrimiento de ventas ocultas. Comentario a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- A10 ÓSCAR DEL AMO GALÁN**  
Ordenanzas fiscales y consulta pública previa  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- A11 JOSÉ MARÍA MONZÓ BLASCO**  
La exención por dividendos o plusvalías procedentes de participaciones (con o sin doble imposición)  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- A12 JOSÉ ANTONIO BARCIELA PÉREZ**  
Responsabilidad patrimonial del Estado legislador a tenor de la Sentencia Comisión/España (C-127/12)  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- A13 JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**  
Campaña Renta/Patrimonio, 2017 (aprobación de normas y modelos para la práctica de las declaraciones-liquidaciones)  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- A14 CONSTANTINO MONTERO LUNA**  
Tributación por el IVA de la cesión de uso de viviendas por sujetos pasivos a sus empleados según la doctrina administrativa  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- A15 JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO**  
Efectos colaterales de las regularizaciones de precios de transferencia sobre las deducciones por doble imposición internacional: una reflexión al hilo del caso Coca-Cola (2017)  
Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018

- A16 ALFONSO GARCÍA-MONCO MARTÍNEZ**  
Los derechos y las garantías del contribuyente en el procedimiento económico-administrativo: del mito a la realidad  
Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018
- A17 JOAN IGLESIAS CAPELLAS**  
La litispendencia del proceso penal por delito contra la Hacienda Pública  
Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018
- A18 JUAN ZURDO RUIZ-AYUCAR**  
La herencia a beneficio de inventario: problemática fiscal de una figura anómala  
Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018
- A19 GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO**  
Valoraciones, un tanto escépticas, de las propuestas de directivas de BICIS y BICCIS  
Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018
- A20 IÑAKI ALONSO ARCE**  
La tributación de las cantidades percibidas de las cajas de resistencia  
Forum Fiscal Nº 242, mayo 2018
- A21 JAVIER ARMENTIA BASTERRE**  
Capítulo VII.  
Capacidad normativa y de aplicación de los tributos en cada uno de los impuestos (II)  
Forum Fiscal Nº 242, mayo 2018
- A22 IÑAKI RUBIO PILARTE**  
Cooperativas: su régimen fiscal y la interpretación por resoluciones y consultas.  
Forum Fiscal Nº 242, mayo 2018
- A23 AITOR ORENA DOMÍNGUEZ**  
Algunas cuestiones problemáticas en relación a la residencia fiscal: especial incidencia en el Concierto Económico del País Vasco (1)  
Forum Fiscal Nº 242, mayo 2018
- A24 HENAR GONZÁLEZ DE BUITRAGO**  
Nuevo régimen especial para trabajadores y trabajadoras desplazadas  
Forum Fiscal Nº 242, mayo 2018
- A25 BEGOÑA SEGOVIA ZABAleta**  
Tributación de los seguros de vida de la modalidad UNIT-LINKED a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio  
Forum Fiscal Nº 242, mayo 2018
- A26 ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO**  
La devolución de lo pagado por el «céntimo sanitario»  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- A27 PATRICIA LAMPREAVE MÁRQUEZ**  
¿La competencia fiscal desleal vs. las ayudas de Estado fiscales, dos caras de la misma moneda?  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- A28 JOSÉ ANTONIO BARCIELA PÉREZ**  
Armonización en el Impuesto sobre Sociedades y BICCIS  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- A29 GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO**  
La necesaria actualización del impuesto sobre sociedades  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- A30 CARMEN MORÓN PÉREZ**  
La exención de la Iglesia Católica en el ICIO tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de junio de 2017  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- A31 RAMÓN FALCÓN Y TELLA**  
El IBI y los contratos de concesión de obras: la STS de 4 de diciembre de 2017  
Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018
- A32 EVA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Financiación autonómica: encaje del Impuesto catalán sobre bebidas azucaradas envasadas en el ámbito internacional  
Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018
- A33 JUAN BENITO GALLEGOS LÓPEZ**  
Incidencia del tratamiento contable de los derivados financieros de cobertura en el Impuesto sobre Sociedades a la luz de la NIIF 9  
Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018
- A34 ALFONSO MAS ORTIZ**  
La nueva regulación tributaria de la subasta y adjudicación directa: oportunidad perdida  
Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018

- C01** **NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
Impuesto sobre la Renta de No Residentes  
Noción de establecimiento permanente. Utilización de servidores  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- C02** **NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
Impuesto sobre la Renta de No Residentes  
Dividendos mediando convenio. No discriminación  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- C03** **BERNARDO VIDAL MARTÍ**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Separación de socios  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- C04** **DAVID GÓMEZ ARAGÓN**  
Impuesto sobre el Valor Añadido.  
¿Una posible modificación del criterio de la DGT respecto de la devolución del IVA a empresas no establecidas en la Unión Europea?  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- C05** **CONSULTA DGT V00126-18**  
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras  
¿Puede un ayuntamiento establecer por ordenanza fiscal tipos de gravamen diferenciados del ICIO?  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C06** **CONSULTA DGT V3240-17**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
El padrastro no puede acogerse a los beneficios fiscales definidos para las aportaciones a planes de pensiones constituidas a favor de personas con discapacidad  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C07** **CONSULTA DGT V3273-17**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Fiscalidad de los pagos percibidos por los autores investigadores cuando la titularidad de las investigaciones o invenciones pertenece a su Universidad  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C08** **CONSULTA DGT V3286-17**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
¿Debe retener por IRPF una empresa irlandesa con empleados teletrabajando desde España?  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C09** **CONSULTA DGT V0088-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
¿Qué se requiere para que la propietaria de una serie de inmuebles arrendados tribute en Renta por rendimientos de actividades económicas?  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C10** **CONSULTA DGT V0113-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Tributación del importe percibido por los propietarios de un inmueble que ceden el uso de un elemento común a uno de sus integrantes  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C11** **CONSULTA DGT V0146-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Tratamiento fiscal de la renta que percibe un trabajador de la empresa que ha vulnerado sus derechos fundamentales  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C12** **CONSULTA V0167-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Los copropietarios deberán declarar en su IRPF la subvención municipal recibida del Ayuntamiento  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C13** **CONSULTA DGT V0003-18**  
Impuesto sobre Sociedades  
Actuación del administrador concursal ante la pasividad del deudor concursado que no practicó retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C14** **CONSULTA DGT V0010-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
IVA aplicable a las reparaciones en viviendas cubiertas por pólizas de seguro de sus propietarios  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018

- C15** **CONSULTA DGT V0138-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Tributación en el IAE y en el IVA de la actividad de pintura en murales realizada en edificios y parques  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C16** **CONSULTA DGT V0157-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
La adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado deberá repercutir el IVA correspondiente al importe que recibe de los usuarios  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C17** **CONSULTA DGT V0199-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
La exhibición de las tarjetas de embarque para poder comprar, sin impuestos, en los duty free de los puertos y aeropuertos  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- C18** **CONSULTA DGT V0376-18**  
Ley General Tributaria  
Efectos interruptivos del plazo de prescripción de un requerimiento de la Agencia Tributaria  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- C19** **CONSULTA DGT V0808-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Tributación en el IRPF de la compraventa de monedas virtuales.  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- C20** **CONSULTA DGT V0550-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Localización a efectos de IVA de la prestación de servicios a un Ayuntamiento por parte de empresarios no residentes. Inversión del sujeto pasivo  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- C21** **CONSULTA DGT V0858-18**  
Haciendas Locales  
Impuesto sobre Actividades Económicas  
Clasificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas de la actividad de preparación de comidas a domicilio  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- C22** **CONSULTA DGT V0475-18**  
Haciendas Locales  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
El sujeto pasivo del IBI será el titular del derecho de usufructo, aunque su derecho de usufructo solo recaiga sobre el 50% del bien inmueble  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- C23** **CONSULTA DGT V0460-18**  
Aduanas e II.EE.  
Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte  
A efectos de obtener el reconocimiento previo de la exención IEDMT, el grado de minusvalía podrá acreditarse por medio de la presentación de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Xunta de Galicia.  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- C24** **CONSULTA DGT V2078-17**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
¿Existe o no ganancia patrimonial?  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE TRIBUNALES**
- S01** **BERNARDO VIDAL MARTÍ**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Determinación de la fecha de la alteración patrimonial  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- S02** **JOSÉ MANUEL DE BUNES IBARRA**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Sociedades mercantiles íntegramente de la Administración. Radiotelevisión: Sujeción y tratamiento de las subvenciones  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- S03** **J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ**  
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
Sujeto pasivo de actos jurídicos documentados en préstamos hipotecarios  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018

- S04** **EVA MARIA CORDERO GONZALEZ**  
Límites a la regularización de bases imponibles negativas y saldos por IVA originados en períodos prescritos  
Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018
- S05** **V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
El Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la posibilidad de sancionar dos veces. Recientes aportaciones sobre el contenido del principio non bis in ídem  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018
- S06** **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
La aplicación en IRPF de la reducción del rendimiento percibido por alquileres requiere que la vivienda sea permanente o habitual  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S07** **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
La Administración puede revisar, tras un cambio de doctrina del TEAC, las liquidaciones presentadas conforme al criterio de consultas vinculantes  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S08** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Actividades Económicas  
El Tribunal Supremo define el concepto de grupo de empresa a los efectos de la liquidación por el concepto de IAE  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S09** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Actividades Económicas  
El TS determina que los titulares de salones de juego y máquinas recreativas deben tributar por los epígrafes 969.6 y 969.4 del IAE  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S10** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuestos Especiales  
El mero incumplimiento de las obligaciones formales no puede suponer la pérdida automática de la tributación por el tipo de gasóleo bonificado  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S11** **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
El TC impide que el IIVTNU someta a tributación plusvalías inexistentes  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S12** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
El TS examinará el alcance de la inconstitucionalidad parcial de la normativa sobre las plusvalías municipales  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S13** **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA**  
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
El TSJ Navarra anula las plusvalías municipales sin que los contribuyentes deban probar el incremento de valor de los inmuebles transmitidos  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S14** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
El Tribunal Supremo pone fin a la discriminación en el Impuesto sobre Sucesiones entre españoles, europeos y no europeos  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S15** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
El TS determina quién debe pagar el impuesto de actos jurídicos documentados en los préstamos hipotecarios  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S16** **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Deducción del IVA soportado en la adquisición de inmuebles destinados a apartamentos turísticos  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S17** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
El Tribunal Supremo resuelve finalmente que la deducción del IVA de los automóviles destinados parcialmente a un uso profesional no es por la cuota totalmente soportada  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S18** **TRIBUNAL SUPREMO**  
La declaración de nulidad en sede jurisdiccional de un acto firme en materia tributaria debe ceñirse a las razones previamente invocadas  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018

- S19** **TRIBUNAL SUPREMO**  
La Administración no iniciará la vía de apremio hasta que no haya una resolución debidamente notificada sobre la solicitud de suspensión de ejecución de la deuda tributaria  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018
- S20** **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
Comprobación de valores. Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables a bienes inmuebles. Idoneidad de los coeficientes en función de la naturaleza de los inmuebles  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- S21** **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
Régimen especial simplificado de IVA. Renuncia y revocación a la renuncia. Art 33.2 RIVA. Examen de si cabe o no revocar tácitamente a la renuncia al régimen  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- S22** **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Derecho a la deducción del IVA. Plazo establecido por la normativa nacional para el ejercicio del derecho  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- S23** **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Limitación del derecho a deducción del impuesto soportado. Regularización de la deducción del impuesto soportado. Entrega de un terreno. Calificación errónea de "actividad gravada"  
Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018
- S24** **ANTONIO MONSERRAT VALERO**  
¿Tiene el prestatario derecho a recuperar parte de la cuota gradual del IAJD que devenga la escritura que documenta el préstamo hipotecario y, en consecuencia, podría ser abusiva la cláusula que impone el pago del impuesto al prestatario?  
Diario LA LEY, nº 9194, de 10 de mayo 2018
- S25** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Imposibilidad del órgano jurisdiccional de declarar la nulidad de pleno Derecho del ISD por razones distintas a las invocadas en vía administrativa, con sustento en un sustrato fáctico diferente  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- S26** **TRIBUNAL SUPREMO**  
No es un ingreso indebido el realizado una vez consumada la prescripción tributaria con la finalidad de exonerar la responsabilidad penal  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- S27** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Transmisión de participaciones recalificada por la Administración como reducción de capital con devolución de aportaciones  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- S28** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
Devolución de ingresos indebidos derivada de la aplicación en el ISD de la normativa estatal contraria al derecho de la Unión  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- S29** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
Responsabilidad patrimonial por infracción del ordenamiento comunitario en cuanto a las diferencias de trato de residentes y no residentes originadas por la cesión de competencias normativas en el ISD a las Comunidades Autónomas  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- S30** **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
Se declara inconstitucional la supresión por las normas forales de la exención de los bienes de las confesiones religiosas  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- S31** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
El TS acuerda plantear al Tribunal de Justicia de la Unión Europea cuestión prejudicial en relación a la tributación de las operaciones de adquisición de oro, plata o joyería  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018
- S32** **TRIBUNAL SUPREMO**  
Ventas minoristas de determinados hidrocarburos  
El único legitimado para recibir la devolución del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos es la persona que soportó la repercusión  
Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018

S33

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Requisitos para aplicar el supuesto de No sujeción del art. 7.8.º LIVA, a la luz de la jurisprudencia del TJUE

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018

S34

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLAS Y LEÓN

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En la aportación de un inmueble a una sociedad mercantil, la Agencia está vinculada al valor asignado al inmueble por la Comunidad autónoma en un tributo cedido

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018

S35

## TRIBUNAL SUPREMO

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Las becas otorgadas por el Instituto de Comercio Exterior no están sujetas al IRPF pues implican una ausencia que no puede calificarse como esporádica

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018

S36

## TRIBUNAL SUPREMO

Impuesto sobre el Valor Añadido

En las operaciones ocultas descubiertas por la Inspección, el IVA se entiende incluido en el precio, aunque no hicieran mención del mismo las partes

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018

S37

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Los impuestos autonómicos sobre grandes establecimientos comerciales no se oponen a la libertad de establecimiento ni constituyen ayuda de Estado

Diario LA LEY, nº 9197, de 15 de mayo 2018

S38

## ANTONIO F. DELGADO GONZÁLEZ

Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de julio de 2016 que suprime las Tasas Judiciales en el orden contencioso-administrativo

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018

S39

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

No se repercuten IVA a un contratista de obra pública cuando se le abona una indemnización por reparación de daños

Diario LA LEY, nº 9199, de 17 de mayo 2018

# ARTÍCULOS

A01

## HONORARIOS POR TRABAJOS DE MÁS DE DOS AÑOS: UN PASO ADELANTE EN SU FISCALIDAD

Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 940, 2018



**DANIEL OLÁBARRI**  
Abogado de Fiscal de Pérez-Llorca

**ALEJANDRA FLORES**  
Abogada de Fiscal de Pérez-Llorca

Sumario:

El Tribunal Supremo, con su sentencia de 19 de marzo de 2018, ha puesto fin a la polémica surgida en torno a la posibilidad de aplicar la reducción por irregularidad, contemplada en el artículo 32.1 de la Ley del IRPF para los rendimientos derivados de actividades económicas.

...//...

# A02

## EL TRIBUNAL SUPREMO ABRE LA POSIBILIDAD DE RECLAMAR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES PAGADO POR LOS CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 940, 2018



**DAVINIA ROGEL**  
**Asociada Senior del departamento de Fiscal de Baker McKenzie**

### Sumario:

Una reciente sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 19 de febrero de 2018, ha establecido que los ciudadanos extracomunitarios –residentes fuera de la Unión Europea (UE) y el Espacio Económico Europeo (EEE)– también pueden beneficiarse de las bonificaciones autonómicas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), como cualquier ciudadano español o residente en la UE o en el EEE. Según el Alto Tribunal, lo contrario supone una vulneración de la libertad de circulación de capitales que, como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha manifestado reiteradamente, aplica a países terceros.

...//...

Modificación de la normativa

Condena al Estado

# A03

## ISyD: SER RESIDENTE O NO, ¿HE AHÍ LA CUESTIÓN?

Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 940, 2018



**CARLOS JERICÓ ASÍN**  
Área Fiscal. Departamento de Desarrollo y Soluciones de Contenidos-Legal & T&A

### Sumario:

Vayamos al origen de la controversia. La recurrente, hija de la fallecida, interpone recurso contencioso administrativo, contra la resolución del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, que confirma en reposición el acuerdo de 22 de abril de 2016, por el que se deniega la reclamación de responsabilidad patrimonial, derivada de la aplicación de la normativa estatal del ISyD. Según ella, existiría una clara relación de causalidad entre el mal funcionamiento del Poder Legislativo español, al aprobar unas normas declaradas ilegales y que constituían una restricción de la libre circulación de capitales, prohibida en principio por el artículo 63.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y el daño causado por el pago de la cuota del ISyD con motivo de la herencia de su madre.

...//...

Aplicabilidad o no de los efectos de la sentencia  
STJUE de 17 de octubre de 2013

# A04

## LAS «AUSENCIAS ESPORÁDICAS» Y LA RESIDENCIA: EL CASO DE LAS BECAS QUE IMPLICAN UNA ESTANCIA EN EL EXTRANJERO DE MÁS DE 183 DÍAS

Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018



**RAMÓN FALCÓN Y TELLA**  
Catedrático Universidad Complutense de Madrid.  
Abogado

**RAMÓN BADENES GASSET**

### Sumario:

Diversas sentencias del Tribunal Supremo, entre las que se encuentran las de 28 de noviembre de 2017 (RJ 2017, 5578) y de 18 de enero de 2018 (RJ 2018, 115), reseñadas en los números 3/2018 y 6/2018 de esta revista, se ocupan del concepto de «ausencia esporádica» a efectos de lo dispuesto en el art. 9.1.a) de la Ley del IRPF, según el cual se consideran residentes a quienes permanezcan más de 183 días, durante el año natural, en territorio español, y «para determinar este período de permanencia en territorio español se computarán las ausencias esporádicas, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país». En el supuesto de países o territorios considerados como paraíso fiscal, la Administración tributaria podrá exigir, además, que «se pruebe la permanencia en éste durante 183 días en el año natural».

...//...

# A05

## REVISIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS FIRMES EN CASO DE TRATAMIENTO DESIGUAL DE LOS DISTINTOS SUJETOS PASIVOS DE UN MISMO TRIBUTO

Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018



**CRISTINA PÉREZ-PIAYA MORENO**

**Doctora en Derecho por la Universidad de Granada (Dpto. Derecho Financiero y Tributario) Magistrada suplente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.**

**LUIS GOLLONET TERUEL**

**Magistrado especialista del orden Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.**

### Sumario:

Las liquidaciones tributarias adquieren firmeza cuando no se recurren en plazo o cuando se desestiman los recursos (administrativos o judiciales) interpuestos contra las mismas. En determinados tributos no es infrecuente que existan distintos sujetos pasivos que adquieran esa cualidad por haber realizado el mismo hecho imponible. Esa pluralidad de sujetos pasivos respecto de un mismo impuesto en ocasiones da lugar a que se dicten liquidaciones diferentes para cada uno de esos sujetos pasivos. Esto ocurre por ejemplo cuando se revoca una comprobación de valores y ello solo tiene efecto en la situación tributaria del sujeto que recurrió tal comprobación y su liquidación. En este artículo se estudian las posibilidades que ofrece el ordenamiento jurídico para revisar las liquidaciones tributarias que han adquirido firmeza cuando distintos sujetos pasivos de un mismo tributo obtienen un tratamiento diferente, así como las implicaciones que tiene en el principio de igualdad la aplicación por la Administración tributaria de disparidad de criterios. Finalmente se contempla la posibilidad de introducir un nuevo procedimiento en la legislación para agilizar la revisión de liquidaciones tributarias firmes cuando se da un trato distinto a los sujetos pasivos de un mismo tributo.

- I. Adquisición de firmeza de una liquidación tributaria dictada tras una comprobación de valores que termina siendo anulada por la interposición de reclamación o recurso por parte de otro sujeto pasivo del mismo impuesto
- II. Posibilidades de revisión o revocación de la liquidación tributaria firme
  1. Revocación
  2. Revisión de acto nulo de pleno derecho por lesión de un derecho susceptible de amparo constitucional
  3. Recurso extraordinario de revisión

- 
- III. Solución jurídica adoptada por la Sentencia de 28 de noviembre de 2017 (PROV 2018, 11250) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Declaración de nulidad de la liquidación tributaria firme y orden de devolución del ingreso indebido
  - IV. Propuesta «de lege ferenda»

# A06

## LA INCORPORACIÓN AL DERECHO POSITIVO TRIBUTARIO DEL CONCEPTO DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO POR LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DE 2017 Y SUS PRETENDIDAS CONSECUENCIAS

Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018



**JAIME ANEIROS PEREIRA**  
Profesor de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Vigo

### Sumario:

El presente artículo analiza las consecuencias de la incorporación al Derecho positivo tributario de un concepto elaborado por la doctrina constitucional.

- I. Introducción
- II. Un punto de referencia obligado: la reordenación de la parafiscalidad. Del capítulo acabado en la Disposición Adicional Primera de la LGT en 2003 al «libro abierto» en 2018
- III. El término tributo en nuestra Constitución y en el bloque de constitucionalidad. La referencia a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias en la legislación local
- IV. El origen del debate dogmático sobre las prestaciones patrimoniales de carácter público y su evolución
- V. La huida del Derecho Financiero: el nuevo concepto de prestación patrimonial pública no tributaria
  1. La traslación expresa a la normativa tributaria de un concepto constitucional
- VI. Las consecuencias de la calificación como prestación patrimonial pública no tributaria
  1. La pretensión de inaplicar los principios constitucionales tributarios
  2. La relevancia para el Presupuesto Público
  3. La relevancia para la aplicación de los ingresos públicos
  4. El tratamiento en el IVA
- VII. Conclusiones
- VIII. Bibliografía citada

## EL NUEVO SISTEMA SII Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DEL IVA

Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018



**JUAN CALVO VÉRGEZ**  
**Profesor Titular (acreditado para Catedrático) de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Extremadura**

### Sumario:

El presente trabajo analiza los principales rasgos configuradores del llamado SII (Sistema Inmediato de Información), que obliga a las grandes empresas cuyo volumen de facturación sea superior a los 6 millones de euros, así como a los grupos de IVA y a las empresas inscritas en el régimen de devolución mensual a enviar telemáticamente en el plazo de 4 días (ampliable a 8 en el caso de facturas emitidas por terceros en nombre de la empresa) la información relevante de las facturas emitidas y recibidas. Dicha información quedará estructurada en distintos Libros (Libro Registro de Facturas Emitidas, Libro Registro de Facturas Recibidas, Libro Registro de Bienes de Inversión, Libro Registro de importes en metálico solo respecto de la notificación anual y Libro Registro de otras operaciones intracomunitarias), eliminándose la obligatoriedad de la presentación formal de los Modelos 340 (Libros Registro), 347 (operaciones con terceros) y 390 (resumen anual).

- I. Consideraciones generales
- II. La aprobación del Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre (RCL 2016, 1347), para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido
  1. Introducción
  2. Análisis del nuevo sistema de llevanza de los libros registro en sede electrónica
  3. El nuevo sistema de suministro electrónico de los registros de facturación de manera individualizada efectuado a través de la sede electrónica de la AEAT
  4. Modificaciones introducidas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
  5. Modificaciones introducidas en el Reglamento de facturación
- III. La aprobación del Real Decreto 529/2017, de 26 de mayo, y de la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo (RCL 2017, 621)
- IV. Reflexiones finales

A08

## EL SUPREMO CUMPLE CON SU FUNCIÓN

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**JUAN MARTÍN QUERALT**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario**  
**Abogado**  
**Director y miembro del Consejo Asesor de Carta Tributaria**

Sumario:

Comienza a notarse, muy favorablemente, la reforma de la casación en el orden contencioso-administrativo. Y al mismo tiempo comienza a notarse el cambio en dos situaciones que, con una generalizada aceptación, habían adquirido carta de ciudadanía en nuestro ordenamiento:

...//...

## ¿QUIERE LA MERCANCÍA CON IVA O SIN IVA? LAS CONSECUENCIAS EN EL IVA DEL DESCUBRIMIENTO DE VENTAS OCULTAS. COMENTARIO A LA RECENTE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**MARCOS ÁLVAREZ SUSO**  
Licenciado en Derecho.  
Inspector de Hacienda del Estado

### Sumario:

El Tribunal Supremo español ha consolidado una jurisprudencia sobre cómo debe calcularse la base imponible del IVA en el caso de ventas ocultas al Fisco y descubiertas por la Inspección de Hacienda. Concluye el Tribunal, con apoyo en diversas sentencias del Tribunal de Luxemburgo, que si el sujeto pasivo no puede repercutir expresamente la cuota de IVA al destinatario ha de entenderse que el importe efectivamente cobrado incluye la cuota de IVA que debió ser repercutida e ingresada en la Hacienda Pública. Esta tesis es comentada por el autor tanto en términos de su compatibilidad con la jurisprudencia europea en materia de fraude en el IVA como en términos de justicia tributaria y distorsión de competencia.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL CONTENIDO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO: SITUACIÓN FÁCTICA, FUNDAMENTACIÓN Y SENTIDO DE LOS FALLOS
  - 2.1. Antecedentes fácticos
  - 2.2. Fundamentación y fallo de las sentencias del Tribunal Supremo
  - 2.3. El voto particular a la Sentencia de 27 de septiembre de 2017
- III. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA COMUNITARIA RELEVANTE EN EL IVA PARA EL CASO DE ACTIVIDADES OCULTAS O FRAUDE FISCAL
  - 3.1. Las sentencias invocadas por el Tribunal Supremo para fundamentar su decisión
  - 3.2. Análisis de la jurisprudencia europea en materia de fraude fiscal en el IVA y sus consecuencias
    - 3.2.1. Supuestos donde lo que se discute es la deducibilidad del IVA soportado cuando el adquirente ha cometido fraude o era conocedor del fraude cometido por su proveedor
    - 3.2.2. Supuestos de fraude en operaciones triangulares
    - 3.2.3. Supuestos de fraude en entregas intracomunitarias de bienes

- 
- 3.2.4. Supuestos de simulación del lugar real de prestaciones de servicios. Posibilidad de generar doble imposición
  - 3.2.5. Supuestos de descubrimiento por las autoridades fiscales de actividades ocultadas a la Hacienda pública
- IV. COMENTARIO CRÍTICO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO
- 4.1. Sobre la compatibilidad del criterio del TS con la jurisprudencia del TJUE en materia de fraude en el IVA
  - 4.2. Sobre la lesión a los principios generales del derecho tributario de justicia, igualdad y capacidad económica

# A10

## ORDENANZAS FISCALES Y CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**ÓSCAR DEL AMO GALÁN**  
**Inspector de Hacienda del Estado**

### Sumario:

Este artículo tiene como objeto el análisis de la aplicación en el ámbito de los tributos locales del trámite de consulta pública previa a la elaboración normativa establecido por la nueva Ley de procedimiento administrativo. Previamente, se explica de forma esquemática el alcance de las ordenanzas fiscales y su proceso de elaboración y aprobación.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL CARÁCTER DERIVADO DEL PODER TRIBUTARIO LOCAL
- III. ALCANCE DEL PODER TRIBUTARIO LOCAL
- IV. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. LAS ORDENANZAS FISCALES
- V. ALCANCE DE LAS ORDENANZAS FISCALES
- VI. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES
- VII. EXIGENCIA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA ESTABLECIDO EN LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- VIII. CONCLUSIONES

# A11

## LA EXENCIÓN POR DIVIDENDOS O PLUSVALÍAS PROCEDENTES DE PARTICIPACIONES (CON O SIN DOBLE IMPOSICIÓN)

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**JOSÉ MARÍA MONZÓ BLASCO**  
**Abogado. Socio de Garrigues, miembro del Departamento de Derecho Tributario (Valencia)**

### Sumario:

Aunque se podría entender que la actual exención del artículo 21 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (LIS) es correlato del artículo 30 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS) vinculado al concepto técnico de doble imposición, lo cierto es que, aunque estamos ante una exención cuya causa o razón de ser última está en la doble imposición societaria (dividendos y beneficios en la transmisión de participaciones de sociedades que a su vez tributan en el mismo impuesto), la ventaja económica que de su aplicación resulta en cada concreta operación, no guarda ya relación directa con la doble imposición societaria que en ella se pone de manifiesto. Lo novedoso de la institución es fuente de incomprensión, siendo el objetivo de este análisis contribuir a su superación.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. RÉGIMEN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
- III. MOTIVACIÓN DE LA REFORMA
- IV. NUEVO RÉGIMEN DE EXENCIÓN
- V. EXENCIÓN DE LAS PLUSVALÍAS LATENTES NO MATERIALIZADAS
- VI. CONCLUSIÓN

# A12

## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO LEGISLADOR A TENOR DE LA SENTENCIA COMISIÓN/ESPAÑA (C-127/12)

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**JOSÉ ANTONIO BARCIELA PÉREZ**  
**Inspector de Hacienda del Estado**  
**Doctor por la Universidad Complutense de Madrid**

### Sumario:

El presente trabajo trata del régimen de responsabilidad de los Estados miembros ante los particulares por infracción del Derecho de la Unión, y de su aplicación al caso español, en relación al Impuesto sobre Sucesiones, como consecuencia de la sentencia habida en el asunto C-127/12, y de la posterior jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- I. LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS ANTE LOS PARTICULARS POR INFRACCÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN
  - 1.1. El requisito de violación suficientemente caracterizada
  - 1.2. El sujeto de la responsabilidad
- II. LA STJUE DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMISIÓN/ESPAÑA, C-127/12
- III. LA STS NÚM. 1566/2017, DE 17 DE OCTUBRE
- IV. CONCLUSIONES
- V. BIBLIOGRAFÍA

# CAMPAÑA RENTA/PATRIMONIO, 2017 (APROBACIÓN DE NORMAS Y MODELOS PARA LA PRÁCTICA DE LAS DECLARACIONES- LIQUIDACIONES)

A13

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**  
**Abogado e Inspector de Hacienda del Estado (jubilado)**

Sumario:

El inicio de la Campaña Renta/Patrimonio, 2017, va a coincidir con la entrada —arrastrado el Gobierno como oveja al desolladero— en las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que —según la información facilitada tras la finalización del Consejo de Ministros en que se adoptó el pertinente acuerdo aprobatorio— beneficiará a 3,5 millones de contribuyentes. No cabe duda que tras tal información se encuentra la mano que «mece la cuna», ese administrador de «zanahorias» que, según confesión propia, es el actual y todo poderoso Ministro de Hacienda (y Función Pública), que a la par ha anunciado que la recaudación tributaria ha desbordado todas las previsiones y, precisamente por ello, quiere mantener el castigo a las rentas medias y altas, ninguneando a las bajas.

- I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA
- II. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS
- III. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
- IV. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
  - Territorios Históricos (Diputaciones)
    - 4.1. ÁLAVA
    - 4.2. BIZKAIA
    - 4.3. GIPUZCOA
- V. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

ANEXO: OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO TRIBUTARIO PUBLICADAS EN EL MES DE MARZO DE 2018

- I. COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- II. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA
- III. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA
- IV. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
- V. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
  - Territorios Históricos
  - Bizkaia

## TRIBUTACIÓN POR EL IVA DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS POR SUJETOS PASIVOS A SUS EMPLEADOS SEGÚN LA DOCTRINA ADMINISTRATIVA

Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018



**CONSTANTINO MONTERO LUNA**  
**Abogado**

### Sumario:

Constituye una práctica empresarial relativamente frecuente la cesión de uso de viviendas a empleados como fórmula complementaria de remuneración por sus servicios, lo que suscita las diversas consecuencias que en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido dicha práctica pueda suponer, las cuales se intentan exponer y analizar de forma resumida a continuación, atendiendo fundamentalmente al criterio de la Administración tributaria, pretendiendo con ello formular un planteamiento esquemático y lo más claro posible que permita contemplar los distintos aspectos que dentro de este impuesto esta específica modalidad de remuneración pueda plantear.

Ello se entiende sin perjuicio del tratamiento que proceda aplicar a este tipo de rentas en especie según la específica normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tiene su propia configuración, independiente de la que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido, y a la que no se hará ninguna referencia al no constituir el objeto del presente artículo.

Pasamos pues a examinar este tipo de prestaciones, tanto en el supuesto en que el sujeto pasivo del impuesto haya arrendado las viviendas cuyo uso va a ceder a sus empleados, lo que constituye el caso más frecuente, como cuando con esa misma finalidad utiliza viviendas que hubiese previamente adquirido.

- I) Introducción
- II) Inmueble arrendado a sujeto pasivo del impuesto para su cesión de uso como vivienda a sus empleados.
  - II.a.) Sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido.
    - 1º- Arrendamiento del inmueble.
    - 2º- Posterior cesión de uso del inmueble por el arrendatario a sus empleados.
  - II.b) Exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.
    - 1º- Arrendamiento del inmueble.
    - 2º- Posterior cesión de uso del inmueble por el arrendatario a sus empleados.
  - II.c) Sector diferenciado de actividad.
  - II.d) Ejercicio por el arrendatario del derecho de deducción.

- II.e) Base imponible de la posterior cesión de uso.
- III) Inmueble adquirido por sujeto pasivo del impuesto cuyo uso como vivienda cede a sus empleados.
  - III.a) Régimen de tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - II.b) Consecuencias de la posterior transmisión del inmueble.

# A15

## EFECTOS COLATERALES DE LAS REGULARIZACIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SOBRE LAS DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL: UNA REFLEXIÓN AL HILO DEL CASO COCA-COLA (2017)

Revista Quincena Fiscal, núm. 7, 2018



**JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de A Coruña**

### Sumario:

A través de este trabajo exponemos una serie de cuestiones que se plantean en casos donde las autoridades fiscales de un país realizan un ajuste de precios de transferencia o una regularización tributaria que afecta a la imputación de las bases imponibles o la tributación efectiva de una de las entidades que forman parte de un grupo empresarial con actividad internacional, de tal manera que dicho ajuste termina impactando sobre la aplicación de las deducciones por doble imposición internacional por parte de la misma u otra entidad del grupo de empresas (la matriz o la casa central). Tal problemática la exponemos al hilo de una reciente y relevante sentencia dictada por la US Tax Court en el caso Coca-Cola (2017), aunque se puede plantear en términos muy similares en España en el marco de la aplicación de medidas para evitar la doble imposición internacional.

- I. Introducción
- II. La sentencia de la US Tax Court en el caso Coca-Cola
  1. Antecedentes del caso Coca-Cola
    - 1.1. La posición fiscal adoptada por el contribuyente.
    - 1.2. El procedimiento de inspección y regularización tributaria llevada a cabo por el IRS
  2. El pronunciamiento de la US Tax Court en el caso Coca-Cola
    - 2.1. Análisis del marco legal regulador de las deducciones por doble imposición internacional
      - A. Examen de la concurrencia del condicionante (test) relativo a la «razonable interpretación de la legislación extranjera»
      - B. Examen de la concurrencia de la condición referida al «agotamiento de las vías de recurso disponibles» (exhaustion of remedies test).

## 2.2. Doctrina establecida por la Tax Court en el caso Coca-Cola.

- III. Algunas consideraciones sobre la doctrina derivada del caso Coca-Cola y los efectos colaterales derivados de ajustes de precios de transferencia sobre los mecanismos para eliminar la doble imposición internacional
  - 1. Comentarios generales al hilo de la doctrina de la Tax Court en el caso Coca-Cola sobre los efectos colaterales de los ajustes de precios de transferencia sobre las deducciones por doble imposición internacional
  - 2. Los potenciales efectos colaterales de las regularizaciones de precios de transferencia que afectan a operaciones entre matrices y filiales en relación con la aplicación de las deducciones por doble imposición internacional.
  - 3. Regularizaciones tributarias realizadas en el extranjero e impacto sobre las deducciones por doble imposición internacional
  - 4. Regularizaciones de precios de transferencia y método de exención
- IV. Una reflexión final

# A16

## LOS DERECHOS Y LAS GARANTÍAS DEL CONTRIBUYENTE EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO: DEL MITO A LA REALIDAD

Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018



**ALFONSO GARCIA-MONCO MARTINEZ**  
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario  
Universidad de Alcalá

### Sumario:

De un tiempo a esta parte, se viene observando en las resoluciones de los tribunales económico-administrativos una doctrina reiterada sobre diferentes cuestiones que afectan a los derechos y garantías de los contribuyentes reconocidos en la Ley General Tributaria que, como es sabido, no son declaraciones programáticas sino mandatos legales que obligan a los poderes públicos. La Agencia Estatal de Administración Tributaria y los tribunales económico-administrativos deben aplicar aquellos sin utilizar interpretaciones restrictivas que condicione la efectividad de los mencionados derechos y garantías y actuando, como órganos administrativos que son, de forma coordinada. Desde una perspectiva de lege ferenda, debe acometerse de inmediato la reforma de aquellos preceptos legales y reglamentarios que suministran una información equívoca a los contribuyentes en orden al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la jurisprudencia más reciente. En particular, nos referimos al cómputo de plazos para la interposición de recursos que puede provocar extemporaneidad, el tiempo y la forma en la aportación de la prueba y la «interpretación razonable» de la norma en materia de la responsabilidad por infracciones tributarias.

### Introducción

- I. El abuso de la extemporaneidad
- II. La aportación de prueba, tiempo y forma
- III. La «interpretación razonable» de las normas tributarias y el artículo 11 de la Ley 6/2017, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo
- IV. Conclusión

# A17

## LA LITISPENDENCIA DEL PROCESO PENAL POR DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA

Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018



**JOAN IGLESIAS CAPELLAS**  
**Abogado en Crowe Horwath**  
**Doctor en Derecho**  
**Inspector de Hacienda (ex)**

### Sumario:

El propósito de este trabajo es poner de manifiesto que el actual modelo de relación entre los procedimientos tributarios y el proceso penal por delito contra la Hacienda Pública –desarrollado en el título VI de la Ley General Tributaria– no resuelve los problemas interpretativos derivados de la concurrencia de facultades y competencias que la ley atribuye a los órganos de la Administración tributaria y a los órganos de la jurisdicción penal con respecto a la persecución del fraude fiscal de mayor gravedad. A tal efecto, nuestro objeto de estudio son las normas (administrativas y procesales) que regulan el cauce formal a seguir cuando, en un procedimiento de inspección tributaria, se manifiestan indicios de la posible comisión de un delito contra la Hacienda Pública. Para ello, partiendo del principio de no duplicidad sancionadora, primero analizaremos los efectos jurídicos derivados de la aplicación de la figura de la litispendencia penal a las facultades de liquidación, recaudación y sancionadora de los órganos de la Administración tributaria para, seguidamente, explorar las situaciones que se producen en aquellos casos en los que la actuación de un juez de lo penal pueda concurrir con la actuación de un juez de lo contencioso-administrativo.

### Introducción

1. El principio de no duplicidad sancionadora
2. Efectos de la litispendencia penal sobre los procedimientos tributarios
  - 2.1. La litispendencia penal en caso de denuncia tramitada por la vía del artículo 251 de la LGT
  - 2.2. La litispendencia penal en caso de denuncia tramitada por la vía del artículo 253 de la LGT
  - 2.3. La determinación del momento en el que se producen los efectos suspensivos del proceso penal sobre las potestades de la Administración tributaria
    - a) La apreciación de la conducta presuntamente delictiva antes del inicio del procedimiento inspector
    - b) La apreciación de una conducta presuntamente delictiva durante la tramitación del procedimiento inspector
    - c) La apreciación de una conducta presuntamente delictiva durante la tramitación de un procedimiento sancionador tributario

- d) La apreciación de la conducta presuntamente delictiva una vez concluido el procedimiento sancionador tributario
  - e) La apreciación de la conducta presuntamente delictiva una vez prescrito el derecho a comprobar la situación tributaria del contribuyente
3. La concurrencia de un proceso penal por delito contra la Hacienda Pública con un proceso contencioso-administrativo
- 3.1. Efectos de la sentencia firme del juez de lo contencioso-administrativo dictada antes de que se inicie el proceso penal por delito contra la Hacienda Pública
  - 3.2. Efectos del inicio del proceso penal por delito contra la Hacienda Pública en un procedimiento contencioso-administrativo en tramitación
  - 3.3. Efectos de la sentencia del juez de lo contencioso dictada después de la resolución judicial del proceso penal por delito contra la Hacienda Pública

#### Referencias bibliográficas

## LA HERENCIA A BENEFICIO DE INVENTARIO: PROBLEMÁTICA FISCAL DE UNA FIGURA ANÓMALA

Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018



**JUAN ZURDO RUIZ-AYÚCAR**  
Abogado

### Sumario:

La situación civil creada cuando se acepta una herencia a beneficio de inventario constituye una cuestión que se considera carente de regulación en el orden fiscal.

Ante el impuesto sobre sucesiones se entiende, conforme a la reciente reforma del Código Civil, que no se tributa hasta que finalice el periodo de administración y liquidación, siempre y cuando exista un «remanente» heredable.

El principal problema fiscal es el de su enfoque desde el punto de vista del IRPF, ya que, mientras dura esta situación, se entiende que no es de aplicación el régimen de atribución de rentas, previsto, por ejemplo, para las herencias yacentes; por ello es imposible atribuir rentas, variaciones patrimoniales o retenciones a cuenta del heredero, y se concluye que, ante este impuesto, no se trata de una entidad susceptible de imposición; otra cosa será con el IVA.

En el orden fiscal solo se contemplan las herencias yacentes, pero la herencia a beneficio de inventario es una situación absolutamente distinta y por ello no cabe extenderla al régimen de las herencias yacentes.

Se concluye que estamos ante un vacío legal que merece ser considerado para su solución en el orden tributario, por vía normativa, de jurisprudencia o de criterios interpretativos oficiales.

1. Planteamiento
2. Aspectos civiles
  - 2.1. Planteamiento
  - 2.2. Tiempo y forma
  - 2.3. El inventario
  - 2.4. La administración
  - 2.5. Efectos resultantes
3. Problemática fiscal
  - 3.1. Planteamiento
  - 3.2. Normativa. Aspectos generales
  - 3.3. Situaciones incidentales
  - 3.4. Normativa. Preceptos concretos a considerar en el régimen de la Ley General Tributaria

- 
- 3.5. Naturaleza de la herencia a beneficio de inventario ante la normativa tributaria general
  - 3.6. La aplicación de tributos concretos
    - 3.6.1. Impuesto sobre sucesiones
    - 3.6.2. Impuesto sobre el valor añadido
    - 3.6.3. Impuesto sobre la renta de las personas físicas
  - 4. Conclusiones

## VALORACIONES, UN TANTO ESCÉPTICAS, DE LAS PROPUESTAS DE DIRECTIVAS DE BICIS Y BICCIS

Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018



**GUILLERMO SANCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO**  
Área de Derecho Financiero y Tributario.  
Universidad de Málaga

### Sumario:

En tiempos recientes hemos asistido a la reactivación de la iniciativa de BICCIS a través del Plan de Acción para la creación de un impuesto sobre sociedades justo y eficaz en la Unión Europea de junio de 2015, y actualmente se encuentra en fase de propuestas de Directivas de BICIS y BICCIS. Así las cosas, en este estudio se va a analizar la «nueva» reactivación de la iniciativa de BICCIS desde varias perspectivas: primero, desde el objetivo de lograr la armonización fiscal de la imposición directa a través de un instrumento de hard law; segundo, valorar qué papel tienen dentro de la BICCIS los resultados obtenidos por la Directiva ATAD; tercero, analizar los (escasos) resultados obtenidos por la BICCIS hasta la fecha; y cuarto, se realizan diversas valoraciones críticas en atención a una serie de cuestiones, tales como si se ha cumplido el objetivo propuesto, el papel que va a desempeñar, o si va a contribuir o no a erradicar la erosión de las bases imponibles.

1. Introducción
2. La lucha contra la erosión de las bases imponibles a través de instrumentos de hard law: La armonización directa del impuesto sobre sociedades
3. Nota sobre el papel de la Directiva ATAD en la iniciativa de BICCIS: Una complementariedad necesaria
4. Principales resultados obtenidos por BICCIS
  5. Valoración crítica
    - 5.1. Sobre el cumplimiento del principal objetivo propuesto
    - 5.2. Sobre el nuevo rol de BICCIS en la Unión Europea
    - 5.3. Sobre si ha contribuido (o va a contribuir) a erradicar los factores que erosionan las bases imponibles en los Estados
    - 5.4. Sobre el momento temporal adecuado para implementarlo: Los vientos favorables del contexto «post-BEPS»
  6. Valoración final

Referencias bibliográficas

A20

## LA TRIBUTACIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS DE LAS CAJAS DE RESISTENCIA



Forum Fiscal N° 242, mayo 2018

**IÑAKI ALONSO ARCE**  
**Subdirector de Coordinación y Asistencia Técnica**  
**Hacienda Foral de Bizkaia**

Sumario:

Tras la polémica creada a raíz de los requerimientos enviados a los sindicatos por la Hacienda Foral de Bizkaia hace unos meses, en relación con los pagos realizados con cargo a la «caja de resistencia», Iñaki Alonso expone en este artículo el motivo por el que dichos pagos tienen la consideración de rendimientos del trabajo para sus perceptores, e implican para el sindicato la obligación de practicar retención sobre los mismos.

...//...

## CAPÍTULO VII

### CAPACIDAD NORMATIVA Y DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN CADA UNO DE LOS IMPUESTOS (II)

Forum Fiscal N° 242, mayo 2018



**JAVIER ARMENTIA BASTERRA**  
**Jefe del Servicio de Normativa Tributaria**  
**Diputación Foral de Álava**

#### Sumario:

Así como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas somete a gravamen la renta obtenida por las personas físicas, el Impuesto sobre Sociedades grava la renta obtenida por las personas jurídicas y entidades asimiladas a éstas.

En términos generales se puede decir que la renta sujeta a gravamen está formada por el resultado contable, calculado de acuerdo con la normativa mercantil, corregido con las normas específicas que establece la propia normativa del Impuesto sobre Sociedades. De esta forma, es posible que, por ejemplo, un gasto que contablemente es deducible, no tenga esta consideración fiscalmente y, en consecuencia, no sea computable a la hora de determinar la base imponible de este tributo.

(..)

#### V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
2. Capacidad normativa de las Instituciones Forales y ámbito de aplicación de la normativa foral
3. Exacción del impuesto

#### VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

1. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
2. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
3. Exacción del impuesto

#### VII. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

1. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
2. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
3. Exacción del impuesto

#### VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

1. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
2. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
3. Exacción del impuesto

# A22

## COOPERATIVAS: SU RÉGIMEN FISCAL Y LA INTERPRETACIÓN POR RESOLUCIONES Y CONSULTAS

Forum Fiscal N° 242, mayo 2018



**IÑAKI RUBIO PILARTE**  
**Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa**

### Sumario:

No descubro nada al indicar que el fenómeno cooperativo ha tenido un importante arraigo en nuestros territorios desde la mitad del siglo pasado, y que en menos de treinta años logró una expansión y diversificación importante, creando su propio tejido industrial, financiero, educativo, de consumo... Ello dio lugar a que se desarrollara la necesaria regulación mercantil de esta forma societaria, así como el establecimiento de un régimen fiscal que pervive hasta nuestros días. Lógicamente vamos a referirnos a este aspecto, el fiscal, pero a la vez que lo repasamos vamos tener en cuenta los pronunciamientos que en relación con este régimen han realizado las administraciones tributarias, así como alguna sentencia de los tribunales de justicia.

...//...

- I. Introducción
- II. Aspectos generales del régimen fiscal de las cooperativas
  1. Regulación
  2. Cuestiones generales
- III. Régimen fiscal de las cooperativas
  1. Base imponible
  2. Determinación de la deuda tributaria
  3. Actualización de las aportaciones sociales
  4. Retenciones y otros pagos a cuenta
- IV. Cuestiones relativas a los socios
  1. Tratamiento a los socios en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
  2. Eliminación de la doble imposición
- V. Beneficios fiscales
  1. Cooperativas fiscalmente protegidas
  2. Cooperativas especialmente protegidas
- VI. Otras clases de Cooperativas

- 
1. Cooperativas de segundo o ulterior grado
  2. Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas
  3. Cooperativas de crédito
  4. Grupos de cooperativas
  5. Las cooperativas de utilidad pública y de iniciativa social
  6. Las Sociedades Agrarias de Transformación
- VII. Epílogo

## ALGUNAS CUESTIONES PROBLEMÁTICAS EN RELACIÓN A LA RESIDENCIA FISCAL: ESPECIAL INCIDENCIA EN EL CONCIERTO ECONÓMICO DEL PAÍS VASCO (1)



Forum Fiscal N° 242, mayo 2018

**AITOR ORENA DOMÍNGUEZ**  
UPV/EHU

### Sumario:

El presente artículo analiza algunas cuestiones problemáticas en relación a la residencia fiscal, haciendo especial hincapié en la trascendencia que puede llegar a tener el Concierto Económico.

- I. TRASCENDENCIA DE LA RESIDENCIA FISCAL
- II. UNICIDAD O ESTANQUEIDAD DE LOS VALORES COMPROBADOS
  1. Introducción
  2. A nivel Foral / Concierto Económico
  3. ¿Y entre los tres Territorios Históricos?
- III. TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS: PROBLEMÁTICA EN CUANTO AL IRNR
  1. Introducción
  2. Convenio de doble imposición
  3. Régimen aplicable a los trabajadores transfronterizos
  4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)
  5. Concepto de trabajador transfronterizo
  6. Zona fronteriza de 10 kilómetros
  7. Regresar diariamente al lugar de residencia fiscal
- IV. PLAZOS DE RESOLUCIÓN O DE DURACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN JUSTIFICADA
- V. INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A COMPROBAR E INVESTIGAR
- VI. BIBLIOGRAFÍA

# A24

## NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESPLAZADAS

Forum Fiscal N° 242, mayo 2018



### HENAR GONZÁLEZ DE BUITRAGO EY Abogados

#### Sumario:

El pasado mes de marzo se publicó en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) la Norma Foral 2/2018, de 21 de marzo, por la que se caracterizan a efectos tributarios determinados fondos de inversión a largo plazo europeos y se introducen modificaciones en las Normas Forales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Patrimonio, del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Régimen fiscal de Cooperativas, así como en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (Norma Foral 2/2018).

Esta Norma Foral introduce novedades tributarias en los diversos impuestos a los que hace alusión en su propio título. No obstante, en este artículo nos vamos a centrar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) y, en concreto, en el régimen especial de trabajadores desplazados.

ANTECEDENTES

ACTUALIDAD

REQUISITOS PARA APLICAR EL NUEVO RÉGIMEN

BENEFICIOS FISCALES

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

CONCLUSIÓN

# A25

## TRIBUTACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA DE LA MODALIDAD UNIT-LINKED A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Forum Fiscal N° 242, mayo 2018



**BEGOÑA SEGOVIA ZABAleta**  
Asociado Senior de Cuatrecasas

Sumario:

Recientemente la Hacienda Foral de Álava ha publicado una consulta en la que se analiza la tributación de los seguros de vida de la modalidad unit-linked a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

No es la primera vez que las Haciendas Forales, la Dirección General de Tributos o los Tribunales se han tenido que pronunciar en relación con este tipo de seguros de vida y lo cierto es que los pronunciamientos de estos organismos no siempre han ido en la misma dirección.

...//...

# A26

## LA DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO POR EL «CÉNTIMO SANITARIO»

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO**  
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la  
Universidad de Valladolid

### Sumario:

A propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo 217/2018, de 13 de febrero de 2018, recurso 284/2017; y de la del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 1 de marzo de 2018, asunto C-76/17.

Las referidas sentencias abordan aspectos distintos, pero complementarios, en el esclarecimiento de la legitimación para obtener la devolución de los impuestos que contravengan el ordenamiento de la Unión.

...//...

# A27

## ¿LA COMPETENCIA FISCAL DESLEAL VS. LAS AYUDAS DE ESTADO FISCALES, DOS CARAS DE LA MISMA MONEDA?

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



### PATRICIA LAMPREAVE MÁRQUEZ

Experta destacada en Fiscalidad Internacional en la Comisión Europea Dirección General de la Competencia, Unidad de Ayudas de Estado Fiscales

Profesora Acreditada Titular de Derecho Financiero y Tributario

#### Sumario:

Una de las consecuencias de la globalización es el aumento en el grado de apertura de la economía, lo cual ha propiciado que los Estados, con el objeto de ser competitivos dentro del mercado internacional, adopten una serie de medidas de carácter fiscal, que en muchas ocasiones ya son aplicadas por otros Estados y cuyo objetivo radica en combinar la atracción de inversión extranjera hacia su territorio y evitar la deslocalización de factores móviles receptivos de a estímulos fiscales. En este contexto, la competencia fiscal entre los Estados es inevitable. Se reconoce la existencia de una competencia fiscal perniciosa y una competencia leal. Este artículo analiza la evolución de la lucha contra la competencia fiscal nociva a través de las medidas adoptadas por la Comisión Europea desde 1997. En paralelo la Comisión ha aplicado la normativa Comunitaria reguladora de las ayudas ilegales otorgadas por el Estado Recogidas en el TFUE, por el riesgo que las mencionadas pueden suponer en el falseamiento de la competencia en el mercado interior. En el presente artículo se analiza la mencionada normativa en su aplicación en el ámbito fiscal a través de las decisiones de la Comisión y de la Jurisprudencia comunitaria. Finalmente se analizan las convergencias y divergencias entre la competencia fiscal desleal y las ayudas de estado, concluyendo que, pese a que ambas tienen punto en común, sus objetivos difieren.

- I. Introducción
- II. ¿Cuándo se considera que un régimen es constitutivo de competencia fiscal desleal?
- III. ¿Cuándo un régimen es constitutivo de ayuda de Estado ilegal?
- IV. Convergencias y Divergencias entre la competencia fiscal y las ayudas de estado
- IV. Conclusiones
- V. Bibliografía

# A28

## ARMONIZACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y BICCIS

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**JOSÉ ANTONIO BARCIELA PÉREZ**  
**Inspector de Hacienda del Estado.**  
**Doctor por la Universidad Complutense de Madrid**

### Sumario:

El presente trabajo trata de la armonización en la Unión Europea del Impuesto sobre Sociedades, desde los primeros estudios realizados en la materia hasta las recientes propuestas de Directivas sobre la base imponible común (BICIS) y la base imponible consolidada común (BICCIS).

- I. La armonización del Impuesto sobre Sociedades en la UE
- II. La propuesta de Directiva COM (2011) 121 final para el establecimiento de la BICCIS
- III. El nuevo impulso de la BICCIS
- IV. Conclusiones
- V. Bibliografía

## LA NECESARIA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO**  
Área de Derecho Financiero y Tributario  
Universidad de Málaga

### Sumario:

En el actual contexto tributario internacional se ha puesto de manifiesto que el debate del Impuesto sobre Sociedades está más vivo que nunca, yendo desde su mantenimiento; mantenimiento con pequeñas modificaciones; mantenimiento con grandes modificaciones; una reformulación total del mismo; o, directamente, su supresión. Por ello, en este estudio se lleva a cabo un análisis crítico del Impuesto desde una perspectiva jurídico-tributaria, cuestionándose si está obsoleto en cuanto a su función, composición, elementos y resultados recaudatorios, tomando en consideración una serie de parámetros: primero, si puede ser considerado como un factor que erosiona las bases imponibles en los Estados; segundo, su falta de reparto de la carga tributaria de acuerdo a los principios de justicia; y tercero, su relación con los principios clásicos de eficiencia y equidad fiscal.

- I. El estado actual de la cuestión en el contexto tributario internacional del Impuesto sobre Sociedades
- II. ¿Es un impuesto desfasado?
  1. El impuesto sobre sociedades como un factor que erosiona las bases imponibles en los Estados
  2. Su falta de reparto de la carga tributaria de acuerdo a los principios de justicia
  3. Su relación con la dualidad equidad-eficiencia
- III. Notas conclusivas
- IV. Bibliografía

## LA EXENCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL ICIO TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA DE 27 DE JUNIO DE 2017

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**CARMEN MORÓN PÉREZ**  
Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario

### Sumario:

En el trabajo se analiza la exención de la Iglesia Católica en el ICIO tras la STJUE de 27 de junio de 2017, que la ha calificado como ayuda de Estado cuando en el inmueble en el que se realiza la obra se desarrollan actividades económicas, así como la posible contravención de los principios de laicidad e igualdad, por el hecho de que la exención se reconozca sólo a una confesión.

- I. Introducción
- II. Extensión de la exención de la Iglesia Católica en el ICIO
  1. La exención en el ICIO en el texto del Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre el Estado español y la Santa Sede
  2. La intervención de la Comisión Europea
  3. La Orden Ministerial de 15 de octubre de 2009
  4. La Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2014
- III. Análisis de la STJUE de 27 de junio de 2017
  1. Acerca de la calificación de la Congregación recurrente como empresa
  2. Intervención del Estado mediante fondos estatales
  3. Otorgamiento de una «ventaja económica selectiva»
  4. Incidencia en los intercambios comerciales entre los Estados miembros que falsee o amenace con falsear la competencia
  5. Decisión del TJUE
- IV. Aspectos controvertidos de la STJUE: afectación exclusiva y aplicación de las ayudas «de minimis»
  1. El requisito de la afectación exclusiva
  2. La aplicación del Reglamento «de minimis»
- V. Consecuencias derivadas de la aplicación de la sentencia
  1. Sobre el concepto de «ayuda existente» y de «nueva ayuda»
  2. Alcance del art. 351 TFUE

- 
- 3. Alcance general de las decisiones prejudiciales
  - VI. El caso del ICI en Italia
  - VII. El futuro de la exención
  - VIII. Posible contravención de los principios de laicidad e igualdad
  - IX. Bibliografía

## EL IBI Y LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS: LA STS DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018



**RAMÓN FALCÓN Y TELLA**  
Catedrático Universidad Complutense de Madrid  
Abogado

### Sumario:

En repetidas ocasiones nos hemos ocupado en estas páginas de los contratos de concesión de obra pública (editoriales de los números 5/2006, 18/2007, y 5/2011, entre otras), denominados de concesión de obras en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estos contratos son en realidad una modalidad del contrato de obras, pues su objeto es el mismo, como se deduce del art. 14.1 de la citada Ley. Su peculiaridad no está en el objeto, sino en la contraprestación recibida por el contratante, que debe consistir en todo o al menos en parte en un derecho a explotar la obra. En este sentido el art. 14.1 dice que la contraprestación «consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio». Y el citado apartado cuarto precisa que «el derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda».

...//...

# A32

## FINANCIACIÓN AUTONÓMICA: ENCAJE DEL IMPUESTO CATALÁN SOBRE BEBIDAS AZUCARADAS ENVASADAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018



**EVA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**Abogada**  
**Doctora en Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de Jaén**

### Sumario:

Las bebidas azucaradas son ampliamente consumidas en Europa y en todo el mundo, su ingesta se ha asociado con la obesidad y una amplia gama de enfermedades crónicas que afectan a la población. Conscientes de esta inquietud global y por recomendación de la Organización Mundial de la Salud, son muchos los países que han adoptado esta medida, estableciendo en su tributación un impuesto sobre bebidas azucaradas en beneficio de la salud pública. En España, la Comunidad Autónoma de Cataluña ha implantado el nuevo Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas (IBEE) como medida disuasoria ante el consumo de azúcar por una gran parte de los ciudadanos. El diseño de esta iniciativa está basado en la creciente convicción internacional de que el consumo de azúcar es una preocupación pública y de política sanitaria mundial.

- I. Introducción
- II. El sistema de financiación autonómico español
- III. Marco normativo del sistema de financiación autonómico catalán
- IV. Aspectos claves del reciente impuesto propio catalán sobre bebidas azucaradas
  1. Elementos esenciales del IBEE
    - 1.1. Hecho imponible
    - 1.2. Quién es el contribuyente y el sustituto del contribuyente
    - 1.3. Base imponible y cuantificación del gravamen
  2. Directrices y recomendación sobre la implantación del IBEE por la OMS
  3. Consideraciones sobre la aceptabilidad de la reciente medida impositiva
- V. Proyección internacional del impuesto sobre bebidas azucaradas
- VI. Conclusiones
- VII. Bibliografía

# A33

## INCIDENCIA DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS DERIVADOS FINANCIEROS DE COBERTURA EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A LA LUZ DE LA NIIF 9

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018



**JUAN BENITO GALLEGOS LÓPEZ**  
**Profesor Contratado Doctor de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad Miguel Hernández de Elche**

### Sumario:

Durante los últimos años se ha producido un incremento relevante del número de contribuyentes del IS que contratan derivados financieros como instrumentos de cobertura del riesgo de su actividad económica, situación que antes sólo estaba reservada, básicamente, a las entidades financieras. Por ello, a partir de 2007 empieza a regularse, en nuestro país, el tratamiento contable de dichos instrumentos, otorgándose un distinto régimen a los derivados que cumplen una función de cobertura de aquellos que no lo hacen. La remisión que, con carácter general, realiza la legislación del IS a la normativa contable a la hora de cuantificar la base imponible del Impuesto, en nuestra opinión, determina que la entrada en vigor de la NIIF 9, a partir del 1 de enero de 2018, va a flexibilizar la aplicación de la contabilidad de coberturas para algunas empresas. Por ello, en este trabajo se va a analizar el tratamiento contable de los derivados financieros que cumplen una función de cobertura, las principales modificaciones que introduce la NIIF 9 y sus consecuencias en el IS (especialmente, aquellas de carácter controvertido y las que otorgan al contribuyente ciertas posibilidades de planificación fiscal).

### Introducción

La finalidad en la contratación de los derivados financieros

El tratamiento contable de los derivados financieros. Especial referencia a la contabilidad de coberturas

Cuestiones previas

La valoración y el reflejo contable de los derivados financieros

El tratamiento de los derivados financieros como coberturas contables en el IS

Comentarios preliminares

La regla especial de valoración de las coberturas contables

La imputación temporal de las diferencias de valor razonable en la cuenta de pérdidas y ganancias y su trascendencia tributaria

Las coberturas contables y el límite de los gastos financieros deducibles

Bibliografía

# A34

## LA NUEVA REGULACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA: OPORTUNIDAD PERDIDA

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018



**ALFONSO MAS ORTIZ**  
Profesor Titular del Área de Derecho Financiero y Tributario  
Universidad de Cádiz

### Sumario:

El Reglamento de Recaudación desarrolla los términos y condiciones en los que debe llevarse a cabo la subasta y adjudicación directa de los bienes del deudor. La nueva redacción del Reglamento General de Recaudación ha otorgado una nueva regulación a la materia, más acorde con los sistemas telemáticos implantados de forma general en todos los procedimientos tributarios. En nuestro trabajo se lleva a cabo un análisis de los conceptos fundamentales que han sido modificados, deteniéndonos especialmente en el que consideramos aspecto fundamental del proceso que viene constituido por el precio mínimo de adjudicación, en cuya determinación no se ha desterrado la inseguridad jurídica que adolecía ya la anterior regulación.

- I. Introducción
- II. La subasta, solo electrónica
- III. El depósito obligatorio
- IV. La regulación de la subasta
  1. Desarrollo de la subasta
  2. Plazos temporales finalizada la subasta
  3. El tipo de adjudicación y sus límites en la redacción anterior
  4. El tipo de adjudicación y sus límites en la redacción actual
  5. La supresión de facto de la adjudicación directa
- V. El levantamiento del embargo
- VI. La seguridad jurídica. Conclusiones



**consultas**  
**TRIBUTARIAS**

C01

## CONSULTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

### NOCIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

### UTILIZACIÓN DE SERVIDORES

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
Inspector de Hacienda del Estado

#### Sumario:

Puede existir establecimiento permanente cuando una entidad no residente, mediando convenio, realiza su actividad empresarial mediante un servidor.

No es precisamente un supuesto de los más complejos dentro de los que proyectan los modelos de negocio de la denominada economía digital el que se presenta aquí.

Más aun en tiempos en que, yendo más allá de lo que se tratará en esta nota, con las limitaciones derivadas de la doctrina de la OCDE relativa al Modelo de Convenio, en el ámbito del «comercio electrónico», asistimos a un momento en el que la propia Unión Europea da pasos manifiestos en favor de la generación de una modalidad específica de establecimiento permanente asociada a la «presencia digital significativa» [Propuesta de Directiva COM (2018)147 final, de 21 de marzo de 2018]

...//...

C02

CONSULTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

DIVIDENDOS MEDIANDO CONVENIO.

NO DISCRIMINACIÓN

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
Inspector de Hacienda del Estado

Sumario:

Los dividendos obtenidos por no residentes no pueden invocar la norma sobre discriminación bilateral para aplicar exenciones propias de residentes.

Se nos dice en la contestación de la Dirección General de Tributos que el contribuyente es singular: una entidad residente fiscal en la República Popular de China, a cuyo cargo compete, nada menos, que formular y mantener la política monetaria, así como de prevenir y mitigar los riesgos financieros y mantener la estabilidad financiera. Y como parte de las funciones que tiene asignadas, invierte sus activos en determinados mercados financieros, incluido el español. En consecuencia, es propietario de participaciones en el capital social de sociedades cotizadas españolas, habiendo percibido dividendos de dichas sociedades.

C03

## CONSULTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

#### SEPARACIÓN DE SOCIOS

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**BERNARDO VIDAL MARTÍ**  
**Inspector de Hacienda del Estado (jubilado)**

#### Sumario:

Esta consulta vinculante la Dirección General de Tributos recoge expresamente la doctrina reiterada del TEAC respecto de la aplicación preferente del artículo 37.1.e) sobre el artículo 33.3.a), ambos de la Ley 35/2006, en los supuestos en que la adquisición de la totalidad de acciones de un socio por la sociedad, con posterior reducción del capital social, implica su separación definitiva de la misma.

En Carta Tributaria Revista de Opinión nº 33, diciembre de 2017, (págs. 87-93), al comentar la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 11 de septiembre de 2017 (número de resolución 06943/2014), recordábamos que las operaciones de transmisión de acciones entre socio y sociedad, acompañadas de una reducción del capital social en la sociedad adquirente, eran objeto de especial vigilancia por la Administración tributaria ya que, cumpliendo los requisitos de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 35/2006, permitía la aplicación de los coeficientes de abatimiento. Ello determinaba un fuerte incentivo fiscal al articular una operación coordinada de adquisición de las acciones del socio por la sociedad y posterior reducción de capital que perseguía, en realidad, una distribución al socio de los beneficios retenidos por la sociedad, incorporados al valor teórico de título, en lugar de utilizar el procedimiento previsto para esta operación, la distribución de dividendos que, al calificarse como rendimientos del capital mobiliario, impediría la aplicación de la Disposición Transitoria mencionada.

...//...

## CONSULTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

#### ¿UNA POSIBLE MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE LA DGT RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A EMPRESAS NO ESTABLECIDAS EN LA UNIÓN EUROPEA?

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**DAVID GÓMEZ ARAGÓN**  
**Director del Centro de Investigación, Documentación e Información sobre el IVA (CIDI-IVA)**

#### Sumario:

Podría razonablemente considerarse que en la contestación V2288-17 la DGT estaría modificando, o al menos matizando, su doctrina relativa a la aplicación del procedimiento especial previsto en el artículo 119 bis de la LIVA para la devolución del IVA a empresas no establecidas en la Unión Europea, en el caso en que tales empresas estén radicadas en un Estado respecto del que no está reconocida la reciprocidad de trato. Tal cambio consistiría en pasar a entender que no procedería la aplicación de dicho procedimiento en aquellos casos en los que la empresa en cuestión realiza adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas y no exentas al IVA español, y a entender asimismo que, en las autoliquidaciones periódicas que por dicho impuesto que está obligada a presentar para liquidar las cuotas del IVA devengado por tales adquisiciones, dicha empresa podrá hacer constar también en concepto de «IVA deducible» tanto esas mismas cuotas como otras que haya soportado o satisfecho por la adquisición o importación de otros bienes o servicios (en el caso concreto de la contestación, cuotas satisfechas por importaciones de bienes).

- I. EL SUPUESTO DE HECHO Y LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN LA CONTESTACIÓN V2288-17
- II. LA CONTESTACIÓN DE LA DGT Y NUESTROS COMENTARIOS SOBRE LA MISMA
  - 2.1. La contestación a la primera cuestión: la condición de sujeto pasivo del IVA correspondiente a las importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes
  - 2.2. El destino que la empresa estadounidense da a los bienes que adquiere (maquinaria), después de que los mismos han llegado al territorio de aplicación del IVA español como consecuencia de su importación o adquisición intracomunitaria

2.3. La contestación a la segunda cuestión: procedimiento a utilizar por la empresa estadounidense para obtener la devolución de las cuotas del IVA español soportadas o satisfechas por la misma

**C05**

## CONSULTAS TRIBUTARIAS

### CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

#### IMUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### ¿PUEDE UN AYUNTAMIENTO ESTABLECER POR ORDENANZA FISCAL TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS DEL ICIO?

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



#### CONSULTA DGT V00126-18

Consulta Vinculante de 23 de enero de 2018 de la Subdirección General de Tributos Locales

Sumario:

La autonomía local no puede ir más allá de los márgenes fijados en la ley, de tal forma que si bien podrá fijar un único tipo de gravamen del ICIO, que no exceda del cuatro por cien, no podrá en cambio establecer tipos de gravamen para diferentes tipos de construcciones, instalaciones u obras.

...//...

**C06**

## CONSULTAS TRIBUTARIAS

### CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

**EL PADRASTRO NO PUEDE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS FISCALES DEFINIDOS PARA LAS APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES CONSTITUIDAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### **CONSULTA DGT V3240-17 Consulta Vinculante de 15 de Diciembre de 2017 de la Subdirección General de Operaciones Financieras**

#### Sumario:

La DGT considera que sólo pueden destinar partidas a estos planes de pensiones las propias personas con discapacidad, quienes tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, su cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

--//..

C07

## CONSULTAS TRIBUTARIAS

### CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### FISCALIDAD DE LOS PAGOS PERCIBIDOS POR LOS AUTORES INVESTIGADORES CUANDO LA TITULARIDAD DE LAS INVESTIGACIONES O INVENCIONES PERTENECE A SU UNIVERSIDAD

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### CONSULTA DGT V3273-17

### Consulta Vinculante de 21 de Diciembre de 2017 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

#### Sumario:

La DGT analiza la normativa reguladora de los grupos de investigación universitaria y de la participación económica de los autores o inventores en los resultados de la misma.

...//...

**C08**

## CONSULTAS TRIBUTARIAS

### CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

**¿DEBE RETENER POR IRPF UNA EMPRESA IRLANDESA CON EMPLEADOS TELETRABAJANDO DESDE ESPAÑA?**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### **CONSULTA DGT V3286-17 Consulta Vinculante de 27 de Diciembre de 2017 de la Subdirección General de Fiscalidad Internacional**

Sumario:

Sólo si pudiera entenderse que la tenencia de trabajadores contratados en España en la modalidad de teletrabajo supone la existencia de un establecimiento permanente o, de no existir éste, la realización de actividad económica en territorio español sin mediación de establecimiento permanente, la empleadora estaría obligada a practicar retención a cuenta del IRPF.

...//...

**C09**

## CONSULTAS TRIBUTARIAS

### CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

**¿QUÉ SE REQUIERE PARA QUE LA PROPIETARIA DE UNA SERIE DE INMUEBLES ARRENDADOS TRIBUTE EN RENTA POR RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS?**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### CONSULTA DGT V0088-18

**Consulta Vinculante de 18 de enero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

Sumario:

Si la contribuyente sustituye al empleado a tiempo completo por la externalización del servicio de gestión de los alquileres a través de una persona o entidad profesionalmente dedicada a ello los rendimientos derivados del arrendamiento serán considerados como rendimientos de capital inmobiliario.

...//...

**C10**

## **CONSULTAS TRIBUTARIAS**

### **CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS**

### **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **TRIBUTACIÓN DEL IMPORTE PERCIBIDO POR LOS PROPIETARIOS DE UN INMUEBLE QUE CEDEN EL USO DE UN ELEMENTO COMÚN A UNO DE SUS INTEGRANTES**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### **CONSULTA DGT V0113-18**

**Consulta Vinculante de 19 de enero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

Sumario:

El precio de la cesión obtenido por la comunidad de propietarios, que tendrá la consideración de rendimiento del capital inmobiliario, se atribuirá a cada uno de los propietarios en función de su coeficiente de participación en el edificio.

..//..

**C11**

## **CONSULTAS TRIBUTARIAS**

### **CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS**

### **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **TRATAMIENTO FISCAL DE LA RENTA QUE PERCIBE UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA QUE HA VULNERADO SUS DERECHOS FUNDAMENTALES**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### **CONSULTA DGT V0146-18**

**Consulta Vinculante de 26 de enero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

Sumario:

Para que la indemnización abonada al trabajador goza de exención en el IRPF es preciso que su cuantía haya sido fijada legal o judicialmente.

...//...

**C12**

## CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### LOS COPROPIETARIOS DEBERÁN DECLARAR EN SU IRPF LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL RECIBIDA DEL AYUNTAMIENTO

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



#### **CONSULTA DGT V0167-18**

**Consulta Vinculante de 29 de enero de 2018 de la  
Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las  
Personas Físicas**

Sumario:

Estas ayudas financian el mantenimiento de terrenos privados de uso público, y deben declararse por cada copropietario en proporción a su cuota de participación.

...//...

**C13**

## **CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS**

### **IMPUUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**ACTUACIÓN DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL  
ANTE LA PASIVIDAD DEL DEUDOR  
CONCURSADO QUE NO PRACTICÓ  
RETENCIONES A CUENTA DEL IMPUESTO  
SOBRE SOCIEDADES**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### **CONSULTA DGT V0003-18**

**Consulta Vinculante de 8 de enero de 2018 de la  
Subdirección General de Tributos**

Sumario:

Se cuestiona ante la DGT qué tipo de actuación debe adoptar teniendo en cuenta que ya ha requerido al deudor concursado para que presente la correspondiente autoliquidación por retenciones, y éste ha desoído su petición por considerar que no procede.

...//...

C14

## CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

IVA APLICABLE A LAS REPARACIONES EN  
VIVIENDAS CUBIERTAS POR PÓLIZAS DE  
SEGURO DE SUS PROPIETARIOS

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### CONSULTA DGT V0010-18

**Consulta Vinculante V0010-18, de 06 de enero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo**

Sumario:

Cualquiera que sea el esquema seguido, para la aplicación del tipo reducido será necesario que la factura de reparación sea realizada a favor del asegurado, como destinatario del servicio.

..//..

C15

## CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### TRIBUTACIÓN EN EL IAE Y EN EL IVA DE LA ACTIVIDAD DE PINTURA EN MURALES REALIZADA EN EDIFICIOS Y PARQUES

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### CONSULTA DGT V0138-18

Consulta Vinculante de 25 de enero de 2018 de la  
Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo

#### Sumario:

En la medida en que esas pinturas se califiquen como obras de arte, su entrega tributará al tipo reducido del 10%.

..//..

**C16**

## CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DEBERÁ REPERCUTIR EL IVA CORRESPONDIENTE AL IMPORTE QUE RECIBE DE LOS USUARIOS

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### CONSULTA DGT V0157-18

Consulta Vinculante de 26 de enero de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo

Sumario:

Debe facturar al Ayuntamiento, destinatario de los servicios que presta, siendo indiferente la forma en la que se haya pactado la contraprestación.

...//...

**C17**

## CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

### IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

LA EXHIBICIÓN DE LAS TARJETAS DE  
EMBARQUE PARA PODER COMPRAR, SIN  
IMUESTOS, EN LOS DUTY FREE DE LOS  
PUERTOS Y AEROPUERTOS

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### Consulta DGT V0199-18

Consulta Vinculante de 30 de enero de 2018 de la  
Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo

Sumario:

Este sistema permitirá realizar la modificación de la base imponible del IVA, en los términos recogidos en el art. 80. Cuatro de la Ley.

C18

## LEY GENERAL TRIBUTARIA

### EFECTOS INTERRUPTIVOS DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE UN REQUERIMIENTO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018



### CONSULTA DGT V0376-18 Arts. 66 a 70 L.G.T. (L58/2003)

#### Sumario:

En marzo de 2017 el consultante recibió notificación de la AEAT por la que se le requería para que respondiera a unas incidencias detectadas en la declaración de la renta de 2012.

En el texto del requerimiento se decía textualmente que: "le indicamos que el presente requerimiento debidamente notificado interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria por el concepto y período a que se refiere el mismo ...".

Alcance de la prescripción, es decir, si como consecuencia de la comprobación se abre un nuevo período de prescripción para los conceptos de la declaración del IRPF/2012 no revisados.

..//..

C19

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### TRIBUTACIÓN EN EL IRPF DE LA COMPROVENTA DE MONEDAS VIRTUALES



Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018

### CONSULTA DGT V0808-18 Arts. 14-1-c, 33-1, 34 L.I.R.P.F. (L35/2006)

Sumario:

El consultante compra y vende diferentes monedas virtuales, como "bitcoin", "litecoin" y "ripple".

Calificación e imputación temporal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las rentas obtenidas por las operaciones de compra y venta de las referidas monedas virtuales, teniendo en cuenta que transcurre un lapso de tiempo entre que se emite la orden de venta de la moneda virtual y se recibe el dinero en la cuenta corriente.

..//..

C20

## IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

LOCALIZACIÓN A EFECTOS DE IVA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A UN AYUNTAMIENTO POR PARTE DE EMPRESARIOS NO RESIDENTES. INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO.



Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018

### CONSULTA DGT V0550-18

Fecha: 26 de febrero de 2018

Arts. 4, 5, 69, 70, 84, 164 L.I.V.A. (L37/1992)

#### Sumario:

El consultante es un Ayuntamiento que en desarrollo de su actividad no empresarial ha contratado los siguientes servicios: servicio web para la gestión y optimización de la deuda municipal, cuotas de adhesión a un programa de movilidad de empleados, asesoría para la igualdad de género, actuaciones en festivales musicales o de teatro. Todos los proveedores se encuentran establecidos en países comunitarios distintos del territorio de aplicación del Impuesto.

Sujeción de los distintos servicios en el territorio de aplicación del Impuesto. Sujeto pasivo de las operaciones. Obligaciones formales.

..//

C21

## HACIENDAS LOCALES

### IMPUUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### CLASIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD DE PREPARACIÓN DE COMIDAS A DOMICILIO



Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018

#### CONSULTA DGT V0858-18

Fecha: 27 de marzo de 2018

Arts. 78 y 79 T.R.L.R.H.L. (RDLeg. 2/2004)

Grupo 599, sección segunda; epígrafe 677.9, sección primera (Tarifas); reglas 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> (Instrucción) TAR/INST IAE, RDLeg. 1175/1990

#### Sumario:

##### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El consultante realiza la actividad de elaboración de comidas a sus clientes en el propio domicilio del cliente. En ciertos casos es el cliente el que suministra los productos y el material de cocina. El profesional solo lleva a cabo la elaboración de las comidas, sin prestar ningún otro servicio (poner y recoger la mesa o servir la comida).

##### CUESTIÓN PLANTEADA

El consultante plantea en cuál de las dos rúbricas del Impuesto sobre Actividades Económicas se clasifica su actividad: en el grupo 599 de la sección segunda o en el epígrafe 677.9 de la sección primera de las Tarifas.

C22

## HACIENDAS LOCALES

### IMPUUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**EL SUJETO PASIVO DEL IBI SERÁ EL TITULAR DEL DERECHO DE USUFRUCTO, AUNQUE SU DERECHO DE USUFRUCTO SOLO RECAIGA SOBRE EL 50% DEL BIEN INMUEBLE**



Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018

### CONSULTA DGT V0475-18

Fecha: 21 de febrero de 2018

Arts. 61 y 63 T.R.L.R.H.L. (RDLeg. 2/2004)

Sumario:

#### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El consultante es propietario de un 50% indiviso de una vivienda y a su vez, es usufructuario del otro 50%, correspondiendo la nuda propiedad de ese 50% a otras dos personas.

#### CUESTIÓN PLANTEADA

¿Cómo debe emitirse el recibo del IBI por parte del Ayuntamiento a los titulares catastrales del inmueble? ¿Quiénes son los sujetos obligados al pago del tributo, dada la situación jurídica del inmueble?

**C23**

## ADUANAS E II.EE.

### IMPUUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

A EFECTOS DE OBTENER EL RECONOCIMIENTO PREVIO DE LA EXENCIÓN IEDMT, EL GRADO DE MINUSVALÍA PODRÁ ACREDITARSE POR MEDIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EXPEDIDA POR LA XUNTA DE GALICIA.



Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018

**CONSULTA DGT V0460-18**  
**Fecha: 21 de febrero de 2018**  
**Art. 66 Ley 38/1992**

Sumario:

#### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El consultante tiene reconocido un grado de discapacidad del 51 por ciento por la Xunta de Galicia y pretende matricular un vehículo a su nombre, acogiéndose al beneficio de la exención del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

#### CUESTIÓN PLANTEADA

A efectos de obtener el reconocimiento previo de la exención, ¿es necesaria la aportación del certificado de minusvalía expedido por la Consellería Competente cuando el sujeto pasivo tiene reconocido un grado de discapacidad del 51 por ciento por la Xunta de Galicia?

# C24

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### ¿EXISTE O NO GANANCIA PATRIMONIAL?

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



### CONSULTA DGT V2078-17 3 agosto 2017

#### Sumario:

Una persona física tiene intención de donar a su hijo la totalidad de las acciones que tiene de una sociedad anónima. Se pregunta si puede considerarse que no existe ganancia patrimonial conforme a lo establecido en el artículo 33.3.c) de la Ley del IRPF.

#### ANÁLISIS DE LA CONSULTA:

La Ley del IRPF considera que no existe ganancia o pérdida patrimonial, entre otros, en los casos de las transmisiones lucrativas de empresas o participaciones a las que se refiere el apartado 6 del art. 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Este artículo se refiere a los casos de transmisión de participaciones «inter vivos», en favor del cónyuge, descendientes o adoptados, de una empresa individual, un negocio profesional o de participaciones en entidades del donante a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. La DGT ya se ha manifestado sobre esta cuestión en su consulta V0480-12, indicando que en la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en esos artículos, con independencia de que el donatario aplique o no la referida reducción, se estimará que no existe ganancia o pérdida patrimonial para el donante como consecuencia de su transmisión, siendo irrelevantes a dichos efectos los requisitos que establezca la normativa autonómica.

...//...

# **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

S01

## RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL.

### IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

### DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE LA ALTERACIÓN PATRIMONIAL

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**BERNARDO VIDAL MARTÍ**  
**Inspector de Hacienda del Estado (jubilado)**

#### Sumario:

Se plantea en esta resolución la determinación de la fecha en la que se produce la alteración patrimonial en la venta de unos inmuebles: bien en la fecha de la escritura pública de venta, o bien tras el transcurso del año en el que el vendedor, de modo pactado, mantuvo la posesión de casa. La posesión que se mantuvo tras la venta no era ya a título de dueño, sino de mero precarista, por lo que se entiende que la entrega de la posesión mediata (teórica) al comprador es suficiente, aunque se pacte que la posesión inmediata sea posterior. Como consecuencia, la ganancia patrimonial es imputable al ejercicio en que se otorga la escritura pública de compraventa. Influencia sobre la exención por reinversión en vivienda habitual. Criterio reiterado.

- I. ANTECEDENTES DE HECHO
- II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**S02**

## **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL.**

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

### **SOCIEDADES MERCANTILES ÍNTEGRAMENTE DE LA ADMINISTRACIÓN. RADIOTELEVISIÓN: SUJECIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**JOSÉ MANUEL DE BUNES IBARRA**  
**Inspector de Hacienda del Estado (excedente)**  
**Abogado**  
**Socio de Deloitte Legal**

#### **Sumario:**

No sujeción de las entidades mercantiles dependientes de una Administración: estudio de la concurrencia de los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la norma a la luz de la jurisprudencia del TJUE y del TS. Tratamiento que deben recibir las subvenciones o aportaciones públicas percibidas por la entidad en cuanto a su caracterización como vinculadas al precio e integrables en consecuencia de la base imponible de la operación: criterios del TJUE. No cabe atender a la denominación que reciba la cantidad percibida, sino que ha de estarse a la existencia de vinculación entre los servicios prestados y la contrapartida recibida, aun cuando se fije de forma anual y a tanto alzado, de forma que se cubran los gastos de funcionamiento de la sociedad. Criterio amplio de caracterización de la subvención como integrante de la base imponible. Servicios de Radiotelevisión. Cambio de criterio administrativo en la fundamentación de las liquidaciones: actos propios y principio de confianza legítima.

**S03**

## SENTENCIAS.

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS.**

**SUJETO PASIVO DE ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS EN PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS**

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ**  
**Inspector de Hacienda del Estado**  
**Doctor en Derecho**  
**Exsubdirector General del Ministerio de Hacienda y**  
**Función Pública**

### Sumario:

La Sala de lo Civil en Pleno del Tribunal Supremo, tras su conocida Sentencia número 705/2015 de 23 de diciembre del 2015, comentada en Carta Tributaria Revista de Opinión nº 24, marzo 2017 (págs. 76-79), así como la Resolución de la DGRN de 24 de mayo de 2017, ambas sobre la delimitación de quién debe ser sujeto pasivo de la modalidad de documentos notariales de actos jurídicos documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, rectifica su doctrina, mediante estas dos Sentencias que venimos a comentar ahora, de esta misma Sala de lo Civil, y se remite a la doctrina de la Sala de lo Contencioso Administrativo del mismo Tribunal, que ha establecido que el sujeto pasivo de esta sub-modalidad es el prestatario.

- I. ANTECEDENTES
- II. CONTENIDO DE LAS DOS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO, PLENO DE LA SALA DE LO CIVIL
- III. RESUMEN Y CONCLUSIONES

## LÍMITES A LA REGULARIZACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y SALDOS POR IVA ORIGINADOS EN PERIODOS PRESCRITOS

Contabilidad y Tributación nº 422, mayo 2018



**EVA MARIA CORDERO GONZALEZ**  
**Profesora titular de Derecho Financiero y Tributario.**  
**Universidad de Oviedo**

### Sumario:

Frente al plazo general de prescripción de cuatro años previsto en el artículo 66 de la Ley General Tributaria, el nuevo artículo 66 bis establece un plazo de diez años para iniciar la comprobación de bases, cuotas y deducciones compensadas o pendientes de compensación. Recientes pronunciamientos del TEAC y del TS, aun dictados en relación con el marco jurídico previo a la modificación de la Ley General Tributaria por Ley 34/2015, de 21 de septiembre, limitan de forma importante su ámbito de aplicación, excluyendo los saldos por IVA a compensar del nuevo plazo de diez años. Desde el punto de vista procedural, se determina también la imposibilidad de regularizar en períodos posteriores las bases o cuotas compensadas si el periodo de origen ya fue comprobado y la liquidación anulada en vía administrativa o judicial.

1. Planteamiento
2. Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2017
  - 2.1. Supuesto de hecho
  - 2.2. Doctrina del tribunal
3. Resolución del TEAC De 15 de febrero de 2017
  - 3.1. Supuesto de hecho
  - 3.2. Doctrina del tribunal
4. Comentario crítico

## EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR DOS VECES. RECENTES APORTACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PRINCIPIO NON BIS IN ÍDEM

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 38, 2018



**V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universitat de València**

### Sumario:

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en una resolución de extraordinaria importancia, se ha pronunciado sobre el contenido que tiene el principio non bis in ídem de acuerdo con el Derecho comunitario y según lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, concluyendo que, en determinadas circunstancias y respetando ciertos límites, su vigencia no prohíbe toda doble incriminación, ni tampoco el doble procesamiento, lo que no dejará de plantear nuevos interrogantes.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LA SENTENCIA DE 20 DE MARZO DE 2018 DEL TJUE, ASUNTO C-524/15
  - 2.1. Derecho nacional italiano frente a la Carta de Derechos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos
  - 2.2. Hechos que motivaron la cuestión prejudicial
  - 2.3. Argumentación del Tribunal de Justicia
    - 2.3.1. Libertad de elección de la naturaleza de las sanciones a imponer
    - 2.3.2. Carácter penal de los procedimientos y sanciones
      - a) Calificación jurídica en el ordenamiento interno
      - b) Naturaleza de la infracción
      - c) Gravedad de la sanción
    - 2.4. Conclusión del TJUE
      - 2.3.1. Prohibición de sancionar dos veces
      - 2.3.2. Posibilidad de limitar el contenido del principio non bis in ídem
      - 2.3.3. Interpretación del TJUE sobre la posibilidad de imponer doble sanción
  - III. CONSIDERACIONES SOBRE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA EN NUESTRO DERECHO INTERNO

S06

## RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

ECONÓMICO-

### IMPUUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

LA APLICACIÓN EN IRPF DE LA REDUCCIÓN DEL  
RENDIMIENTO PERCIBIDO POR ALQUILERES  
REQUIERE QUE LA VIVIENDA SEA PERMANENTE  
O HABITUAL

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TEAC  
Tribunal Económico-Administrativo Central, Resolución 8  
Mar. 2018. Rec. 5663/2017**

Sumario:

El TEAC fija criterio indicando que el concepto "arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda" que utiliza la Ley del IRPF, en su sentido técnico/jurídico no comprende el arrendamiento de fincas urbanas -viviendas en sentido usual de la palabra- cuyo uso se haya concertado por temporada.

...//...

**S07**

## RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

ECONÓMICO-

### IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

LA ADMINISTRACIÓN PUEDE REVISAR, TRAS UN  
CAMBIO DE DOCTRINA DEL TEAC, LAS  
LIQUIDACIONES PRESENTADAS CONFORME AL  
CRITERIO DE CONSULTAS VINCULANTES

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
**Resolución 8 Mar. 2018. Rec. 7502/2015**

Sumario:

El criterio del Tribunal Económico Administrativo Central prevalece en todo caso sobre el criterio de la Administración.

...//...

# S08

## SENTENCIAS

### IMPUUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**EL TRIBUNAL SUPREMO DEFINE EL CONCEPTO DE GRUPO DE EMPRESA A LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN POR EL CONCEPTO DE IAE**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia  
356/2018, 6 Mar. Recurso 181/2017**

Sumario:

La cohesión entre la actuación del grupo y la necesidad de determinar la magnitud relativa al "importe neto de la cifra de negocios" son los dos extremos esenciales para determinar si la entidad debe o no satisfacer el tributo por la actividad que realiza, y esta concreción solo es posible, cuando se trata de un grupo de sociedades, si éste cumple con la obligación legal de formular sus cuentas anuales en régimen de consolidación.

...//...

S09

## SENTENCIAS

### IMPUUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EL TS DETERMINA QUE LOS TITULARES DE SALONES DE JUEGO Y MÁQUINAS RECREATIVAS DEBEN TRIBUTAR POR LOS EPÍGRAFES 969.6 Y 969.4 DEL IAE

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia  
352/2018, 6 Mar. Recurso 196/2017**

Sumario:

Esta tributación no supone una doble imposición pues los hechos imponibles y los sujetos pasivos son distintos, siendo indiferente que la titularidad confluya en el mismo titular.

..//..

**S10**

## **SENTENCIAS**

### **IMPUESTOS ESPECIALES**

**EL MERO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES NO PUEDE SUPONER LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA TRIBUTACIÓN POR EL TIPO DE GASÓLEO BONIFICADO**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia  
314/2018, 27 Feb. Recurso 914/2017**

Sumario:

La Administración tributaria no puede negar a los sujetos pasivos del impuesto sobre hidrocarburos el sometimiento a un tipo reducido y exigirle el pago al tipo ordinario sin poner en cuestión que el producto haya sido efectivamente destinado a los fines que justifican la aplicación del tipo reducido, solo por el hecho de haber incumplido alguna de las obligaciones formales exigidas reglamentariamente para el disfrute de un tratamiento fiscal más ventajoso.

..//..

**S11**

## SENTENCIAS

### IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### EL TC IMPIDE QUE EL IIVTNU SOMETA A TRIBUTACIÓN PLUSVALÍAS INEXISTENTES

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Pleno de 11 Mayo 2017, Recurso 4864/2016

#### Sumario:

El tratamiento que los preceptos anulados de la LHL otorga a los supuestos de no incremento, o incluso de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, supone gravar una renta ficticia, imponiendo a los sujetos pasivos del tributo la obligación de soportar la misma carga tributaria que corresponde a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, sometiendo de esta forma a tributación situaciones de hecho inexpressivas de capacidad económica.

..//..

**S12**

## SENTENCIAS

### IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

EL TS EXAMINARÁ EL ALCANCE DE LA INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL DE LA NORMATIVA SOBRE LAS PLUSVALÍAS MUNICIPALES

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo, Auto 29 Ene.  
Recurso 6514/2017**

#### Sumario:

Ante el planteamiento por el Ayuntamiento de Madrid de un recurso de interés casación objetivo para la formación de la jurisprudencia en el que alega el posible perjuicio al interés general y la quiebra el principio de eficacia en la gestión al tener que asumir la Administración local un coste adicional, como consecuencia de la obligación de tramitar procedimientos de devolución de ingresos indebidos y en muchos casos, culminarán en volver a practicar una liquidación.

...//...

**S13**

## SENTENCIAS

### IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

**EL TSJ NAVARRA ANULA LAS PLUSVALÍAS  
MUNICIPALES SIN QUE LOS CONTRIBUYENTES  
DEBAN PROBAR EL INCREMENTO DE VALOR DE  
LOS INMUEBLES TRANSMITIDOS**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA  
Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia  
53/2018, 6 Feb. Recurso 535/2016**

Sumario:

La Sala resuelve el recurso de casación autonómico y anula las liquidaciones practicadas pues carecen de cobertura legal tras la declaración de inconstitucionalidad parcial de la LFHL.

...//...

S14

## SENTENCIAS

### IMPUUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

EL TRIBUNAL SUPREMO PONE FIN A LA DISCRIMINACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES ENTRE ESPAÑOLES, EUROPEOS Y NO EUROPEOS

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia  
242/2018, 19 Feb. Recurso 62/2017**

#### Sumario:

El Alto Tribunal reconoce la diferencia de trato que supone la aplicación del criterio de conexión establecido por la norma estatal, prohibida por el derecho europeo, por lo que, estimando parcialmente el recurso, equipara a los ciudadanos españoles, europeos y de terceros países en el tratamiento del Impuesto sobre Sucesiones.

...//...

**S15**

## SENTENCIAS

### IMUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

**EL TS DETERMINA QUIÉN DEBE PAGAR EL  
IMUESTO DE ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS EN LOS PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Civil, Sentencia 147/2018, 15 Mar. Recurso  
1211/2017**

#### Sumario:

La cuota variable del impuesto ha de abonarla el prestatario. En la cuota fija por el timbre de los folios de papel exclusivo para uso notarial, hay que distinguir entre el timbre de la matriz, cuyo pago corresponde al prestatario, y el de las copias autorizadas, que deberá pagar quien las solicite.

...//...

**S16**

## SENTENCIAS

### IMPUUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A APARTAMENTOS TURÍSTICOS

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL  
Resolución 25 Ene. 2018. Rec. 4423/2014**

#### Sumario:

Al acreditarse la cesión de los inmuebles a otra entidad a cambio de un porcentaje de los ingresos obtenidos en dicha explotación la Inspección no puede denegar el derecho a deducir las cuotas inicialmente soportadas basándose en el entendimiento de que su destino era el de la posterior realización de operaciones exentas.

..//..

S17

## SENTENCIAS

### IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

EL TRIBUNAL SUPREMO RESUELVE  
FINALMENTE QUE LA DEDUCCIÓN DEL IVA DE  
LOS AUTOMÓVILES DESTINADOS  
PARCIALMENTE A UN USO PROFESIONAL NO ES  
POR LA CUOTA TOTALMENTE SOPORTADA

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



### TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 5 Febrero 2018

#### Sumario:

Fija criterio entendiendo que el artículo 95.Tres, reglas 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>, de la LIVA, respeta el artículo 17 de la Directiva 77/388/CEE y afirma que si bien todo sujeto pasivo que utilice bienes para una actividad económica tiene derecho a deducir el IVA soportado en el momento de su adquisición por pequeña que sea la proporción de su uso para fines profesionales, esto no significa que tal deducción deba ser necesariamente la que corresponda a la totalidad de la cuota satisfecha.

..//..

**S18**

## PROCEDIMIENTO

**LA DECLARACIÓN DE NULIDAD EN SEDE JURISDICCIONAL DE UN ACTO FIRME EN MATERIA TRIBUTARIA DEBE CEÑIRSE A LAS RAZONES PREVIAMENTE INVOCADAS**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia  
251/2018, 19 Feb. Recurso 122/2016**

Sumario:

Interpretando los artículos 217 LGT y 33 LJCA, el TS declara que el órgano jurisdiccional no puede apreciar la nulidad de un acto firme basándose en razones distintas a las invocadas en la vía administrativa y en la demanda, ni ampararse en un sustrato fáctico diferente.

...//...

S19

## PROCEDIMIENTO

LA ADMINISTRACIÓN NO INICIARÁ LA VÍA DE APREMIO HASTA QUE NO HAYA UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 37, abril 2018

**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia  
299/2018, 27 Feb. Recurso 170/2016**

Sumario:

Doctrina jurisprudencial ratificada y mantenida y que, extiende sus declaraciones al ámbito del recurso de reposición, que igualmente necesita de notificación al interesado para que pueda quedar, en su caso, franqueada la posibilidad de iniciar el apremio. También, debe entenderse que la formulación en la vía económico-administrativa de una nueva petición de suspensión de la deuda, aun cuando se formule después de haberse dictado una providencia de apremio, impide el progreso y eficacia de ésta, condicionado a su notificación, hasta que tal solicitud se resuelva por el órgano revisor.

...//...

S20

## SENTENCIAS

**COMPROBACIÓN DE VALORES. ESTIMACIÓN POR REFERENCIA A LOS VALORES QUE FIGUREN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE CARÁCTER FISCAL. COEFICIENTES MULTIPLICADORES DEL VALOR CATASTRAL APLICABLES A BIENES INMUEBLES. IDONEIDAD DE LOS COEFICIENTES EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS INMUEBLES**



Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
**Art. 57.1.b) L.G.T. (L58/2003)**

### Sumario:

La utilización de los coeficientes establecidos en una Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, elaborada siguiendo una metodología basada exclusivamente en estadísticas de precios y datos referentes a viviendas, resulta adecuada para valorar inmuebles de distinta naturaleza, como son los locales comerciales.

...//...

S21

## SENTENCIAS

### RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DE IVA. RENUNCIA Y REVOCACIÓN A LA RENUNCIA. ART 33.2 R.IVA. EXAMEN DE SI CABE O NO REVOCAR TÁCITAMENTE A LA RENUNCIA AL RÉGIMEN

Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018



### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Fecha: 21 de marzo de 2018

Art. 122.2.4 L.I.V.A. (L37/1992)

Art. 33.2 R.I.V.A. (RD1624/1992)

#### Sumario:

De acuerdo con la normativa expuesta en la Resolución, queda claro que es posible efectuar la renuncia al régimen especial de IVA, o al método de estimación objetiva de IRPF, de forma tácita, pero no la revocación de dicha renuncia.

Reitera criterio, en cuanto a la no posibilidad de revocación una vez hecha la renuncia, de RG: 00/01760/2013 (19-02-2015).

Criterio aún no reiterado (en lo relativo a la renuncia tácita), que no constituye doctrina vinculante a los efectos del artículo 239 LGT.

..//..

**S22**

## IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

**DERECHO A LA DEDUCCIÓN DEL IVA. PLAZO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO**

Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018



**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
**Sala Séptima**  
**Fecha: 12 de abril de 2018**

Sumario:

Se oponen a la normativa de un Estado miembro en virtud de la cual, en circunstancias como las del litigio principal en las que, a raíz de una liquidación complementaria, se ha pagado al Estado un impuesto sobre el valor añadido (IVA) adicional que ha sido objeto de documentos rectificativos de las facturas iniciales varios años después de la entrega de los bienes, se deniega el derecho a la deducción del IVA porque el plazo previsto por la citada normativa para el ejercicio de ese derecho se computa a partir de la fecha de emisión de esas facturas iniciales y ha expirado.

...//...

S23

## IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

**LIMITACIÓN DEL DERECHO A DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOPORTADO. REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOPORTADO. ENTREGA DE UN TERRENO. CALIFICACIÓN ERRÓNEA DE “ACTIVIDAD GRAVADA”.**

Gaceta Fiscal Número 385, mayo 2018



**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
**Fecha: 11 de abril de 2018**

Sumario:

La obligación de regularización de las deducciones del impuesto sobre el valor añadido (IVA) indebidamente practicadas que establece dicho artículo se aplica también a los supuestos en los que la deducción inicialmente practicada no podía realizarse legalmente porque la operación que dio lugar a su práctica estaba exenta del IVA. En cambio, los artículos 187 a 189 de la Directiva del IVA deben interpretarse en el sentido de que el mecanismo de regularización de las deducciones indebidas del IVA previsto en estos artículos no se aplica a tales supuestos, en particular en una situación como la controvertida en el litigio principal, en la que la deducción del IVA inicialmente practicada no estaba justificada porque se trataba de una operación de entrega de terrenos exenta del IVA.

Los supuestos en los que la deducción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) inicialmente practicada no pudiera haberse realizado legalmente, incumbe a los Estados miembros determinar la fecha en la que nace la obligación de regularizar la deducción del IVA indebidamente practicada y el período con respecto al cual debe producirse esta regularización, con observancia de los principios del Derecho de la Unión, en particular los de seguridad jurídica y confianza legítima. Incumbe al juez nacional comprobar si estos principios se han observado en un supuesto como el del litigio principal.

..//..

## ¿TIENE EL PRESTATARIO DERECHO A RECUPERAR PARTE DE LA CUOTA GRADUAL DEL IAJD QUE DEVENGA LA ESCRITURA QUE DOCUMENTA EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO Y, EN CONSECUENCIA, PODRÍA SER ABUSIVA LA CLÁUSULA QUE IMPONE EL PAGO DEL IMPUESTO AL PRESTATARIO?

Diario LA LEY, nº 9194, de 10 de mayo 2018



**ANTONIO MONSERRAT VALERO**  
**Profesor Titular de Derecho Civil**  
**Universidad de Barcelona**

### Sumario:

La STS, Pleno, 148/2018, de 15 de marzo ha determinado que la cláusula que impone el pago del IAJD (cuota gradual) de la escritura que documenta un préstamo hipotecario no es abusiva pues el sujeto pasivo del impuesto es el prestatario. Pero dada la configuración de la base imponible nos planteamos si el prestatario tiene derecho a recuperar parte de la cuota gradual del IAJD y, en consecuencia, podría ser abusiva la cláusula que impone el pago del impuesto al prestatario en cuanto que le impide dicha recuperación

- I. La cláusula que impone al prestatario el pago del IAJD (cuota gradual) no es abusiva en cuanto que le impone el pago de un impuesto del que, según la normativa reguladora del impuesto, es sujeto pasivo
- II. La base imponible del IAJD (cuota gradual) que grava la escritura que documenta un préstamo hipotecario
- III. Nuestro ordenamiento jurídico, en alguna ocasión, permite al sujeto pasivo recuperar parte de la cuota que ha pagado de un tercero
- IV. Las normas de derecho común facultan al prestatario a recuperar del banco la parte de la cuota gradual del IAJD correspondiente a los intereses
- V. La cláusula que impone al prestatario el pago del IAJD (cuota gradual) puede ser abusiva en cuanto que le impide recuperar del banco la parte de la cuota del IAJD correspondiente a los intereses

S25

## IMPOSIBILIDAD DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ISD POR RAZONES DISTINTAS A LAS INVOCADAS EN VÍA ADMINISTRATIVA, CON SUSTENTO EN UN SUSTRATO FÁCTICO DIFERENTE

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



### TRIBUNAL SUPREMO Sentencia de 19.02.2018 núm. 251/2018 (RJ 2018, 486) Recurso de Casación, núm. 122/2016

#### Sumario:

La Sra. Palmira pidió la nulidad de su liquidación tributaria porque en el recurso de reposición entablado por su hermano contra la suya no fue oída, circunstancia que, en su criterio, la hacía (a su liquidación) incurso en la causa de nulidad del artículo 217.1.e)LGT (RCL 2003, 2945): haberse adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Sin embargo, la Sala de instancia, después de rechazar que concurriera tal razón para declarar la nulidad de la liquidación, atendiendo a unos datos de hecho diferentes (la circunstancia de que por la adquisición hereditaria a partes iguales del mismo bien soportaran cuotas tributarias distintas) y sin plantear la tesis, resolvió que la liquidación girada a la misma era nula de pleno Derecho por incurrir en vulneración del derecho fundamental a la igualdad en la aplicación de la ley, causa contemplada en el artículo 217.1.a) LJCA (RCL 1998, 1741).

...//...

# S26

## NO ES UN INGRESO INDEBIDO EL REALIZADO UNA VEZ CONSUMADA LA PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA CON LA FINALIDAD DE EXONERAR LA RESPONSABILIDAD PENAL

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



### TRIBUNAL SUPREMO Sentencia de 28.02.2018 núm. 319/2018 (JUR 2018, 64033) Recurso de Casación, núm. 2794/2016

#### Sumario:

El día 29 de junio de 2017 se dicta sentencia por esta Sala y Sección, número 1146/2011, recaída en el recurso número 2014/2016, interpuesto por un pariente directo del ahora recurrente, y en el que se articulan los mismos motivos de casación, por lo que por seguridad jurídica hemos de remitirnos a la misma.

Debemos insistir que en el momento de la presentación de la declaración complementaria controvertida, considerada por el art. 305.4 del Código Penal como excusa absolutoria, el comportamiento eliminaba la punibilidad de un hecho delictivo por razones de política criminal, si bien en la actualidad constituye un elemento negativo del delito que excluye la ilicitud penal, al afirmar el art. 305.1 del Código Penal (RCL 1995, 3170), redactado por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre(RCL 2012, 1759) que «el que, por acción u omisión defraude a la Hacienda Pública (...) será castigado (...) salvo que hubiere regularizado su situación tributaria en los términos del apartado 4 del presente artículo».

...//...

**S27**

## **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

### **TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES RECALIFICADA POR LA ADMINISTRACIÓN COMO REDUCCIÓN DE CAPITAL CON DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES**

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



### **TRIBUNAL SUPREMO Sentencia de 28.02.2018 núm. 320/2018 (PROV 2018, 64007) Recurso de Casación, núm. 3250/2016**

#### **Sumario:**

No puede admitirse que ha quedado acreditada la procedencia de los rendimientos como beneficios no distribuidos y que ese hecho no ha sido objeto de controversia. Todo lo contrario, lo único que resulta incontrovertido es que la devolución se hizo con cargo a la prima de emisión.

La Sala de instancia declara en el Fundamento Cuarto que:

«Resulta incontrovertido que la devolución se hizo con cargo a la partida de prima de emisión, y no tenemos constancia de que en la declaración o resultado contable de la sociedad se hiciera mención alguna a los dividendos a los que se refiere el recurrente. No existe en la contabilidad de la sociedad limitada memoria explicativa sobre esta cuestión; y debiera ser una cuestión que la propia sociedad, no el socio, hubiera puesto de manifiesto con la necesaria y precisa claridad. El que se aplicara la devolución a la prima de emisión, por definición excluye la deducción por doble imposición, en la medida que esta partida se nutre de las aportaciones dinerarias que en la ampliación de capital se satisfacen como sobre precio de las acciones adquiridas. Los hechos que recogemos en el apartado 5) del fundamento primero de esta sentencia, que son los que se desprenden del expediente administrativo, para nada evidencian que los excesos en las devoluciones se correspondieran con la participación en dividendos por los que ya se hubiera tributado.

...//...

S28

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA APLICACIÓN EN EL ISD DE LA NORMATIVA ESTATAL CONTRARIA AL DERECHO DE LA UNIÓN

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sentencia de 14.02.2018 núm. 223/2018 (RJ 2018, 600)**  
**Recurso contencioso-administrativo, núm. 424/2017**

#### Sumario:

Según pudiera parecer del relato efectuado por la administración, podría entenderse que incluso la calificación inicial de las solicitudes presentadas se altera en este caso con vistas a favorecer su viabilidad por entender que se ha producido la firmeza de unas liquidaciones al amparo del artículo 101LGT (RCL 2003, 2945), aun cuando, según se aduce de contrario, sin efectuar la menor operación de comprobación ni cuantificación de las cantidades exigibles, y limitándose por tanto a reproducir en sus mismos términos las autoliquidaciones que antes se habían presentado. La única vía para acceder a lo solicitado sería en su caso al amparo de una acción de responsabilidad.

Pero sucede en este punto lo que todavía puede agravar la cuestión, y es que la administración no contrasta su propio parecer con el de los particulares afectados, que en momento alguno reciben notificación del acuerdo de remisión, según ha reconocido la propia administración (así, de forma palmaria, en trance de contestación a la demanda). Y, por otro lado, tampoco la tramitación de la solicitud siguiendo el procedimiento previsto en materia de responsabilidad patrimonial del Estado legislador ha arrojado un resultado precisamente favorable a los interesados, como ya sabemos.

...//...

**S29**

# IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

# RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO COMUNITARIO EN CUANTO A LAS DIFERENCIAS DE TRATO DE RESIDENTES Y NO RESIDENTES ORIGINADAS POR LA CESIÓN DE COMPETENCIAS NORMATIVAS EN EL ISD A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO**  
Sentencia de 20.02.2018 núm. 257/2018 (PROV 2018,  
58216)  
Recurso de Casación, núm. 7/2017

## Sumario:

A la vista del objeto del recurso, las pretensiones y alegaciones de las partes, es necesario comenzar por señalar que esta misma Sala y Sección del Tribunal Supremo ha dictado ya sentencias –entre ellas las números 1566/2017 y 1600 de 2017, de fechas 17 de octubre y 24 de noviembre, dictadas en los recursos contencioso-administrativos números 6/2017 y 5062/2016–, en que se cuestionaban resoluciones del Consejo de Ministros de contenido idéntico al que se impugna en este proceso, hasta el punto de que el mismo acuerdo del Consejo de Ministros se adoptó para los supuestos en ellos enjuiciados y el presente, como cabe concluir del mencionado acuerdo y el Anexo a que se remite. Todo ello obliga a reproducir los argumentos que se exponen en dicha sentencia para la estimación de la pretensión de la recurrente, por imponerlo la unidad de doctrina y la igualdad en la aplicación e interpretación de las normas.

...//...

S30

## TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

SE DECLARA INCONSTITUCIONAL LA SUPRESIÓN POR LAS NORMAS FORALES DE LA EXENCIÓN DE LOS BIENES DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
**Sentencia de 08.02.2018 núm. 13/2018 (RTC 2018, 13)**  
**Cuestión prejudicial, núm. 2633/2017; BOE 08.03.2018,**  
**núm. 59 Suplemento**

### Sumario:

La STC 207/2013 (RTC 2013, 207), FJ 5.a), estimó que un beneficio fiscal consistente en una exención del impuesto sobre la contribución territorial equivalente en el Estado al impuesto sobre bienes inmuebles, establecida en favor de determinadas Iglesias, Confesiones y Comunidades que habían suscrito Acuerdos o Convenios de cooperación con el Estado es «una medida adoptada por el Estado al amparo de la competencia exclusiva prevista en el art. 149.1.1 CE, que se justifica en la relevancia constitucional que tienen las confesiones religiosas (inscritas en el correspondiente registro público y con las que se hayan adoptado acuerdos de cooperación) para la consecución de los fines que la Constitución proclama y, en concreto, para la garantía del derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, tanto en su vertiente individual como en la colectiva».

...//...

S31

## TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EL TS ACUERDA PLANTEAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA CUESTIÓN PREJUDICIAL EN RELACIÓN A LA TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE ORO, PLATA O JOYERÍA

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



### TRIBUNAL SUPREMO Acuerdo de 07.02.2018 (PROV 2018, 60625) Cuestión prejudicial, núm. 163/2016

#### Sumario:

En el caso ahora analizado, entendemos que las dudas existen pues, como se ha expuesto, cabe inferir –al menos presunta o indiciariamente– que la exigencia, por las operaciones analizadas, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales puede afectar al principio de neutralidad, que reclama que los gravámenes fiscales tenga una nula o escasa influencia en las decisiones de carácter económico y que podría verse comprometido si el empresario adquirente del bien, sujeto pasivo de aquel impuesto, no puede deducirse la cuota satisfecha cuando pone en circulación o comercializa ese mismo bien –transformado en lo que sea menester– mediante nuevas operaciones, sujetas a IVA y por las que repercute este último impuesto.

No consideramos, con la claridad que señala la sentencia recurrida, que no pueda quebrar, al exigirse un tributo indirecto como el analizado, la neutralidad impositiva predictable del IVA pues, como hemos razonado, nuestra legislación no permite en absoluto recuperar, mediante el mecanismo de la deducción, lo abonado cuando se realiza una actividad empresarial absolutamente vinculada con operaciones posteriores que sí están sujetas a IVA.

...//...

**S32**

# VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

EL ÚNICO LEGITIMADO PARA RECIBIR LA  
DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS  
MINORISTAS DE DETERMINADOS  
HIDROCARBUROS ES LA PERSONA QUE  
SOPORTÓ LA REPERCUSIÓN

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sentencia de 13.02.2018 núm. 217/2018 (RJ 2018, 351)**  
**Recurso de Casación, núm. 284/2017**

## Sumario:

Con las consideraciones efectuadas en los fundamentos anteriores estamos en disposición de dar respuesta a la incógnita que se nos plantea en el auto de admisión del recurso, en estos términos:

«Si el sujeto pasivo «repercutidor» de un impuesto, como el que gravaba las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, declarado contrario al ordenamiento jurídico de la Unión Europea, puede pedir para sí y obtener la devolución de las cuotas indebidamente pagadas cuando, habiendo repercutido el tributo al consumidor final e ingresado el importe repercutido en las arcas públicas, este último no puede obtener el reintegro por resultarle imposible acreditar la repercusión que soportó».

La respuesta ha de ser necesariamente negativa, conforme a lo que hemos razonado, pues nuestro ordenamiento jurídico (constituido por los preceptos más arriba citados de la Ley General Tributaria (RCL 2003, 2945) y por el artículo 14 del Real Decreto 520/2005 (RCL 2005, 1069)) solo permite obtener la devolución a quien efectivamente soportó el gravamen mediante la repercusión.

11

# S33

# REQUISITOS PARA APLICAR EL SUPUESTO DE NO SUJECCIÓN DEL ART. 7.8.º LIVA, A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE

Revista Quincena Fiscal, Número 8 abril 2018



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
**Resolución de 24/05/2017 (00482/2017/00/00)**

## Sumario:

El TEAC en esta Resolución analiza los requisitos para aplicar el supuesto de No sujeción del art. 7.8.º LIVA, a la luz de la jurisprudencia del TJUE. Así, en cuanto al elemento subjetivo, se señala que por el hecho de estar ante una sociedad anónima, ésta no queda excluida automáticamente de la aplicación del supuesto de no sujeción, sino que habrá que analizar las circunstancias concurrentes relativas a su actividad. De otra parte, y en cuanto al elemento objetivo, se indica que para aplicar la no sujeción es necesario que la entidad realice actividades en las que actúe como autoridad pública y que le otorguen prerrogativas de poder público.

De otra parte, y en cuanto a la Base imponible, de las operaciones realizadas por estas sociedades mercantiles, en este caso en el sector de la radio y televisión pública, el TEAC concluye que estas sociedades mercantiles de capital 100% público, que son las que tienen encomendada la gestión del servicio público de radio y televisión, reciben instrucciones y son controladas por una empresa pública, y también les presta servicios. Esas sociedades mercantiles reciben como contrapartida una cantidad a tanto alzado en concepto de subvención. La jurisprudencia del TJUE ha simplificado los requisitos que deben cumplirse para que una subvención pueda considerarse directamente vinculada al precio, considerando que la base imponible del impuesto estará constituida por todo lo que se recibe como contrapartida del servicio prestado, siendo necesaria únicamente la existencia de un vínculo directo entre la prestación del servicio y la contrapartida obtenida. Examinada la jurisprudencia comunitaria y el caso presente, vemos que se determina claramente que la empresa mercantil está obligada a prestar realmente, como contrapartida del pago de una cantidad a tanto alzado que le otorga la CCAA en concepto de subvención, prestaciones de servicios a los telespectadores. La subvención no es más que el precio a pagar por los servicios contratados con la entidad privada. Lo importante no es la denominación que se le dé, sino la vinculación entre los servicios prestados y la contrapartida recibida, aun cuando se fije de forma anual y a tanto alzado, de forma que se cubran los gastos de funcionamiento de la sociedad. Por ello, la contrapartida recibida de la CCAA debe integrar la base imponible del IVA de las operaciones realizadas por la empresa mercantil.

...//...

S34

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EN LA APORTACIÓN DE UN INMUEBLE A UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LA AGENCIA ESTÁ VINCULADA AL VALOR ASIGNADO AL INMUEBLE POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN UN TRIBUTO CEDIDO

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**  
**Sentencia de 24.01.2018 núm. 40/2018 (JT 2018, 96)**  
**Recurso contencioso-administrativo, núm. 883/2016**

### Sumario:

Así las cosas, la doctrina jurisprudencial STS Sala 3.<sup>a</sup> de 18 de junio de 2012 (RJ 2012, 7442) - rec. cas. núm.224/2009 acepta el principio de unicidad, tratándose de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la STS Sala 3.<sup>a</sup>, sec. 2.<sup>a</sup>, S 9-12-2013 (RJ 2013, 8171) , rec. 5712/2011 hace lo propio para el Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Por lo tanto, asiste la razón a la parte recurrente cuando plantea la prevalencia del valor del inmueble a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

...//...

**S35**

## **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**LAS BECAS OTORGADAS POR EL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR NO ESTÁN SUJETAS AL IRPF PUES IMPLICAN UNA AUSENCIA QUE NO PUEDE CALIFICARSE COMO ESPORÁDICA**

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018



### **TRIBUNAL SUPREMO Sentencia de 08.02.2018 núm. 190/2018 (RJ 2018, 778) Recurso de Casación, núm. 816/2017**

#### **Sumario:**

El objeto de esta sentencia consiste en determinar si la sentencia pronunciada por la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, impugnada en casación por el Abogado del Estado, es o no conforme a Derecho, en su tarea interpretativa del concepto de residencia fiscal, a los efectos de los artículos 8.1.a) y 9.1.a) LIRPF (RCL 2006, 2123) , en relación con el caso sometido al enjuiciamiento de aquélla.

Idéntica cuestión a la que ahora abordamos –también en relación con un becario del Instituto Español de Comercio Exterior al que le fue denegada la devolución de ingresos indebidos amparada en su alegada condición de no residente– ha sido resuelta por esta misma Sala y Sección en las sentencias de 28 de noviembre de 2017 (RJ 2017, 5579) , dictadas, entre otros, en los recursos de casación núms. 807/2017, 809/2017, 813/2017 y 815/2917.

Razones de coherencia y unidad de doctrina, inherentes a los postulados de seguridad jurídica e igualdad en la aplicación de la ley proclamados en los artículos 9.3 y 14 de la Constitución, aconsejan ahora el mismo pronunciamiento desestimatorio adoptado en esas anteriores sentencias que acaban de mencionarse y reiterar también los razonamientos que en ellas se desarrollaron para justificar el fallo.

...//...

S36

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

EN LAS OPERACIONES OCULTAS DESCUBIERTAS POR LA INSPECCIÓN, EL IVA SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL PRECIO, AUNQUE NO HICIERAN MENCIÓN DEL MISMO LAS PARTES

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018



### TRIBUNAL SUPREMO

**Sentencia de 19.02.2018 núm. 247/2018 (RJ 2018, 782)  
Recurso de Casación, núm. 198/2016**

#### Sumario:

La Sociedad Cooperativa Gallega del Mar de San Miguel fue objeto de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria y como resultado de las mismas se instruyeron actas incrementando la base imponible en concepto de ventas ocultas (ventas no contabilizadas ni declaradas) que tienen su origen en compras ocultas (no contabilizadas ni declaradas) efectuadas por la Cooperativa a distintos armadores, socios o no socios.

2. Dentro de estos armadores que vendieron sus capturas a través de la Sociedad Cooperativa Gallega del Mar San Miguel, no declarando a la Hacienda Pública parte de dichas ventas ni reflejándolas en su contabilidad, se encontraba la sociedad recurrente en casación, dando lugar a la consiguiente regularización del IVA del primer trimestre de 2008 al último trimestre de 2010.

3. Dichas liquidaciones se giraron tomando en consideración para la determinación de la base imponible del IVA el importe bruto de aquellas ventas ocultas.

4. Conforme a lo razonamientos expuestos, las liquidaciones deben ser corregidas en cuanto para determinar la base imponible del IVA, derivadas de las ventas ocultas, no se dedujo el importe correspondiente a las cuotas que debieron repercutirse, que conforme a la doctrina del TJUE ha de entenderse incluidas en el montante de la operación. Lo mismo vale para la base sobre la que se determina la cuantía de la multa por la comisión de una infracción tributaria grave en relación con el repetido tributo.

5. Lo anterior determina la estimación de este recurso de casación y de la demanda formulada en la instancia sólo en cuanto procede la anulación de las liquidaciones y sanciones impugnadas para que se tenga en cuenta, en las nuevas liquidaciones y sanciones que se practiquen y acuerden, que el precio convenido por las partes para las operaciones contempladas, en las que no se hace mención del IVA devengado, incluye dicho impuesto.

...//...

S37

## LOS IMPUESTOS AUTONÓMICOS SOBRE GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NO SE OPONEN A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO NI CONSTITUYEN AYUDA DE ESTADO

Diario LA LEY, nº 9197, de 15 de mayo 2018



### TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Sala Primera, Sentencias 26 Abril 2018

#### **Sumario:**

Los controvertidos impuestos establecen un criterio de diferenciación aparentemente objetivo, la superficie de venta del establecimiento, que no suponen ninguna discriminación directa.

...//...

**S38**

## COMENTARIO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 21 DE JULIO DE 2016 QUE SUPRIME LAS TASAS JUDICIALES EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Revista Quincena Fiscal, Número 9 mayo 2018



**ANTONIO F. DELGADO GONZÁLEZ**  
**Abogado**

### Sumario:

El Tribunal Constitucional ha suprimido las tasas judiciales en el orden contencioso-administrativo porque su elevada cuantía a su juicio supone una quiebra del derecho a la tutela judicial efectiva. A nuestro modo de ver este fundamento no es acertado porque de acuerdo con las tasas sólo deberían considerarse inconstitucionales cuando impidieran el acceso a la jurisdicción por insuficiencia económica para su pago, conforme a las circunstancias concurrentes. A nuestro juicio el fundamento debería haber sido la naturaleza de orden público del control jurisdiccional de la Administración junto a la quiebra del derecho a la tutela judicial efectiva que suponen por su carácter disuasorio.

La supresión de las tasas en el orden contencioso-administrativo

El fundamento de la sentencia

Critica de la sentencia

Otras cuestiones

La justicia gratuita y las tasas judiciales

Reducción de las sanciones por conformidad

Possible aplazamiento / fraccionamiento de la tasa

Efectos de las sentencias

S39

## NO SE REPERCUTE IVA A UN CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA CUANDO SE LE ABONA UNA INDEMNIZACIÓN POR REPARACIÓN DE DAÑOS

Diario LA LEY, nº 9199, de 17 de mayo 2018



### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Vocalía 5<sup>a</sup>, Resolución 19 Abr. 2018. Rec. 4768/2015

Sumario:

El hecho de que la cantidad fijada sea pagada por la propia Administración contratante no debe desvirtuar su naturaleza indemnizatoria de daños y perjuicios, pues la Administración, como consecuencia de ese pago, no va a recibir una obra mejorada, sino exactamente la misma contraprestación contratada desde el inicio, por un precio cierto.

...//...